

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 26 de Noviembre de 2004 **Nº 17.016**

Año XCVI	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 48 PAGINAS				TIRADA 500 EJEMPLARES
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaj@yahoo.com				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Via E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

Nº 7323 – Promulgada por Decreto Nº 2689 del 18/11/04 – Régimen de Asociaciones Civiles	6177
Nº 7324 – Promulgada y Vetada parcialmente por Decreto Nº 2691 del 22/11/04 – Ley de Mediación	6179

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

S.G.G. Nº 2690 del 19/11/04 – Prorroga vigencia Ley Nº 7125 y Declaración de Emergencia Económica y Administrativa – Ley 6583	6192
---	------

DECRETOS

S.G.G. Nº 2.604 del 09/11/04 - Contrato de Locación de Servicios	6192
M.ED. Nº 2.605 del 09/11/04 - Designa al Lic. Gabriel Ernesto Miremont como Director del Museo de Arqueología de Alta Montaña (MAAM)	6193
M.HA y O.P. Nº 2606 del 09/11/04 - Aprueba Addenda al Acta Acuerdo Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta	6193
M.HA. y O.P. Nº 2607 del 09/11/04 - Contrato de Locación de Servicios	6194

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 2602 del 09/11/04 - Decreto Nº 1249/03. Modificatoria de designación de personal	6195
S.G.G. Nº 2603 del 09/11/04 - Comisión Oficial	6195
S.G.G. Nº 2608 del 09/11/04 - Modificatoria de equivalencia remunerativa	6195
S.G.G. Nº 2609 del 09/11/04 - Designación de personal - Dcto. Nº 1178/96	6195
M.HA. y O.P. Nº 2610 del 09/11/04 - Subsidio	6196
M.HA. y O.P. Nº 2611 del 09/11/04 - Subsidio	6196
M.HA. y O.P. Nº 2612 del 09/11/04 - Subsidio	6196
M.HA. y O.P. Nº 2613 del 09/11/04 - Subsidio	6196
M.HA. y O.P. Nº 2614 del 09/11/04 - Subsidio	6196

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

S.O.P. Nº 733 del 05/10/04 - Legajo técnico de obra	6197
S.O.P. Nº 739 del 07/10/04 - Concurso de precios	6197
S.O.P. Nº 749 del 12/10/04 - Proceso selectivo de obra	6197
S.O.P. Nº 752 del 14/10/04 - Proceso selectivo de obra	6198
S.O.P. Nº 766 del 19/10/04 - Proceso selectivo de obra	6198
S.O.P. Nº 769 del 19/10/04 - Legajo técnico de obra	6198
S.O.P. Nº 770 del 19/10/04 - Proceso selectivo de obra	6199
S.O.P. Nº 771 del 19/10/04 - Legajo técnico de obra	6199
S.O.P. Nº 772 del 19/10/04 - Legajo técnico de obra	6199
S.O.P. Nº 774 del 19/10/04 - Legajo técnico de obra	6199
S.O.P. Nº 775 del 19/10/04 - Legajo técnico de obra	6200
S.O.P. Nº 776 del 20/10/04 - Legajo técnico de obra	6200

Pág.

S.O.P. Nº 778 del 20/10/04 - Concurso de precios	6200
S.O.P. Nº 781 del 20/10/04 - Legajo técnico de obra	6201
S.O.P. Nº 782 del 20/10/04 - Legajo técnico de obra	6201
S.O.P. Nº 786 del 22/10/04 - Documentación técnica de obra	6201
S.O.P. Nº 787 del 22/10/04 - Documentación técnica de obra	6201

ACORDADA

Nº 5347 – Corte de Justicia de Salta Nº 9266	6202
--	------

RESOLUCION

Nº 5343 – DGR Nº 028/04	6205
-------------------------------	------

EDICTO DE MINA

Nº 4984 – Tereza – Expte. Nº 17.508	6205
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 5341 – Jiménez, Ramón Horacio – Expte. Nº 100.991/04	6206
Nº 5340 – Tapia, Francisca – Expte. Nº 2-C-04.827/97	6206
Nº 5335 – Rueda, José Marcial – Expte. Nº 100.528	6206
Nº 5333 – Bessone, Edgardo Luis – Expte. Nº 99.413/04	6206
Nº 5323 – Villegas, Vicenta Esterina – Expte. Nº 089.414	6206
Nº 5315 – René Julio Davids – Expte. Nº 105.004/04	6207
Nº 5311 – Abud Herrera, Esther – Herrera, Ernesto – Expte. Nº 1-98.393/04	6207
Nº 5299 – Albarracín, Rafael Espiritu – Expte. Nº 1-97.818/04	6207
Nº 5294 – Femayor, Benjamín Rafael – Expte. Nº 99.412/04	6207

REMATES JUDICIALES

Nº 5349 – Por Julio C. Tejada – Juicio Expte. Nº C-034.877/99	6207
Nº 5346 – Por Eduardo Guidoni – Juicio Expte. Nº T-034/03	6208
Nº 5345 – Por Alfredo J. Gudiño – Juicio Expte. Nº 47.982/02	6209
Nº 5321 – Por Jorge E. Arias – Juicio Expte. Nº 9.974/97	6209
Nº 5309 – Por Eduardo Guidoni – Juicio Expte. Nº 083.787/03	6210

POSESION VEINTEÑAL

Nº 5317 – Chachagua, Audelina Teodora vs. Vilt Pachon; Audica – Expte. Nº 2-50.117/02	6210
---	------

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 5332 – Clinis, Basilio Miguel y otros – Expte. Nº 9.639/98	6211
Nº 5312 – Peso, Héctor Carlos – Expte. Nº 107.388/04	6211
Nº 5292 – Zablouk, José – Expte. Nº 101.818/04	6212
Nº 5291 – Machur Zeintun, Mario Jorge – Expte. Nº 12.438/02	6212

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	<i>Pág.</i>
N° 5288 – Zurich International Life Limited – Suc. Argentina (Transferencia Parcial de Fondo de Comercio)	6213
AVISO COMERCIAL	
N° 5306 – Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N.V. Sucursal Argentina (Cesión de Pólizas de Seguro)	6214

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

N° 5344 – Asociación de Profesores de Francés de Salta, para el día 18/12/04	6214
N° 5338 – Sociedad de Gastroenterología de Salta, para el día 07/12/04	6214

ASAMBLEAS

N° 5348 – Asociación Amigos Museo de la Ciudad Casa de Hernández, para el día 15/12/04	6215
N° 5342 – Centro de Rehabilitación, Educación y Prevención del Discapacitado y su Familia, para el día 16/12/04	6215
N° 5339 – Club de Montaña Janajman, para el día 22/12/04	6215
N° 5337 – Asociación de Bomberos Voluntarios de Embarcación, para el día 21/12/04	6216
N° 5334 – Centro Vecinal La Junta, para el día 22/12/04	6216

AVISO GENERAL

N° 5336 – H. Tribunal Electoral	6216
---------------------------------------	------

RECAUDACION

N° 5350 – Del día 25/11/04	6217
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 7323

Expte. 91-11.878/02

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Todas las Asociaciones Civiles con personería jurídica existentes en la Provincia deberán hacer conocer la convocatoria de sus Asambleas por medios fehacientes.

Para ello tendrán las siguientes opciones: a) publicar en un diario editado en la Provincia y en el Boletín Oficial; o, b) la comunicación a todos los asociados mediante circulares con notificación personal u otro medio fehaciente a criterio de la autoridad de aplicación y la publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Las Asociaciones mencionadas en el artículo 1º comunicarán a sus asociados la convocatoria a las Asambleas que prescriben sus respectivos Estatutos por lo menos 15 (quince) días hábiles antes del fijado para la reunión.

Art. 3º - Aquellas instituciones que tengan un plazo inferior al expresado en el artículo 2º por mandato de sus Estatutos, deberán adecuarlo en la primera Asamblea que realicen.

Art. 4º - Para las Asociaciones que siguieran la opción a) del artículo 1º, la publicación en el diario y en el Boletín Oficial será obligatoria por un solo día. En este caso, y según lo establezca la autoridad de aplicación, el diario a elegir podrá tener una circulación limitada al ámbito geográfico donde la Asociación ejerza sus actividades y/o concentre a sus asociados.

Art. 5º - Las Asociaciones Civiles con personería jurídica deberán llevar obligatoriamente los siguientes libros: 1º Libro Caja, 2º Inventario y Balance, 3º Registro de Asociados y 4º Libro de Actas, sin perjuicio de otros que la autoridad de aplicación considere necesarios o convenientes en cada caso particular para el mejor funcionamiento institucional.

Art. 6º - Los libros que se indican en el artículo anterior estarán encuadernados y foliados y se llevarán con idénticas formalidades que las requeridas por el Código de Comercio para los libros cuyo uso declare indispensable, debiendo ser rubricados por la autoridad de aplicación.

En caso de que las Asociaciones Civiles tuvieren domicilio en pueblos donde la autoridad de aplicación no contara con delegación, la rúbrica podrá ser realizada por el Juez de Paz.

La solicitud de rúbrica se presentará ante la autoridad de aplicación o ante el Juez de Paz que corresponda.

Art. 7º - Las Asociaciones deberán presentar para su rubricación los libros que se mencionan en el artículo 5º dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de su autorización.

Art. 8º - Podrá prescindirse del cumplimiento de las formalidades impuestas para llevar los libros, en la medida que la autoridad de aplicación autorice con parámetros de seguridad, la sustitución de los mismos, por ordenadores, medios mecánicos o magnéticos u otros, salvo el de inventarios y balances.

Art. 9º - La falta de cumplimiento de las disposiciones que anteceden hará pasible a la Asociación, de sanciones por la autoridad de aplicación, conforme a la Ley N° 4.583.

Art. 10.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 11.- Derógase toda disposición que se oponga a lo prescripto en la presente Ley.

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiséis del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 18 de Noviembre de 2004

DECRETO N° 2689

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente N° 91-11.878/04 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7323, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Salum – David

LEY N° 7324

Exptes. 90-15.254/03; 90-14.985/02; 90-15.563/04 y 90-15.591/04 (acumulados)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Mediación**Capítulo I****Ambito de Aplicación****Interés Público**

Artículo 1º - Declárase de interés público el uso, promoción, difusión y desarrollo de la mediación en la provincia de Salta.

Por mediación se entiende al método no adversarial de resolución de conflictos, tengan éstos origen tanto en diferendos individuales como de orden social y familiar, verificados en el ámbito provincial como municipal.

Materia

Art. 2º - Son susceptibles de mediación todos los conflictos cuyo objeto refiera a pretensiones y derechos que resulten disponibles por las partes, en los términos y con el alcance dispuesto en la presente Ley.

Supletoriedad

Art. 3º - En todos aquellos aspectos no expresamente regulados y en la medida en que no fueren incompatibles, se aplicarán supletoriamente las normas del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

En caso de duda sobre la norma aplicable se estará a la que resulte más favorable a la admisión de los medios alternativos de resolución de conflictos.

Capítulo II

Reglas del Procedimiento

Principios Aplicables

Art. 4º - El procedimiento de mediación debe asegurar la vigencia, en cada caso, de los siguientes principios:

- 1.- Neutralidad del mediador.
- 2.- Comunicación directa con las partes.
- 3.- Confidencialidad de las actuaciones.
- 4.- Satisfactoria composición de intereses.
- 5.- Consentimiento informado.
- 6.- Autodeterminación de las partes.

Confidencialidad. Excepción

Art. 5º - El deber de confidencialidad en la mediación alcanza a las partes y a sus letrados, a los mediadores, peritos y a todo aquel que haya tomado intervención en ella.

El deber de guardar reserva deberá ser notificado en la primer audiencia que se celebre, suscribiendo, quienes intervengan, el "Compromiso de Confidencialidad".

En ningún caso las partes, él o los mediadores, los abogados, los demás profesionales, peritos y todo aquel que haya intervenido en un proceso de mediación, podrán absolver posiciones ni prestar declaración testimonial sobre lo expresado en dicha mediación.

Quedará relevado de dicho deber quien, durante el desarrollo del procedimiento, tomara conocimiento de la existencia de un delito de acción pública o violencia o malos tratos contra un menor, el que deberá ser denunciado ante la autoridad competente.

Actas. Prohibición

Art. 6º - La actividad de la mediación deberá volcarse en actas firmadas por las partes, letrados, peritos y las demás personas que hubieren intervenido.

No obstante, no deberá dejarse constancia alguna de las expresiones vertidas por ellas ni de las opiniones de peritos o expertos convocados a expedirse sobre la materia del conflicto ni ser éstas, en caso de haberse informado por escrito, incorporadas al proceso judicial por ningún motivo.

Frustración del procedimiento

Art. 7º - La ausencia no justificada de las partes, o de una de ellas, a la primera audiencia, importará la frustración del procedimiento y su archivo, debiéndose emitir la constancia respectiva.

Acuerdos. Contenido

Art. 8º - Los acuerdos a que se arribe deben constar en tantos ejemplares como partes hayan intervenido, incorporándose uno a las actuaciones respectivas.

En ellos deberán hacerse constar con precisión, además de los datos de las partes y sus domicilios, los términos contenidos y alcances de las obligaciones o prestaciones que se hayan asumido y, si correspondiere, los plazos en que deberán cumplirse, como así también

los honorarios de los mediadores y, en su caso, los de los letrados y peritos que hubieren participado y de los obligados a su pago.

Honorarios

Art. 9º - Si no pudieren acordarse ni determinarse los honorarios de los letrados y peritos éstos serán regulados judicialmente, debiendo intervenir al efecto la justicia con competencia en lo civil y comercial.

En ningún caso la falta de acuerdo o determinación de los honorarios, impedirá la conclusión del procedimiento de mediación ni afectará la validez del acuerdo alcanzado por las partes.

Cuestiones excluidas

Art. 10.- No podrán ser sometidos a mediación:

1. Procesos penales por delito, contravención o falta, con excepción de las acciones civiles derivadas del delito aún cuando se tramiten en sede penal, siempre y cuando el imputado no se encuentre privado de su libertad.

2. Los asuntos de divorcio vincular, separación personal y nulidad del matrimonio.

3. Los asuntos derivados del ejercicio de la patria potestad, de adopción y sobre estado filial, exceptuándose los aspectos jurídicos cuya decisión sea disponible para las partes.

4. Los procesos relativos a declaración de incapacidad y de rehabilitación.

5. Las acciones constitucionales.

6. Las medidas preparatorias de prueba anticipada y los procesos voluntarios.

7. Las medidas cautelares y autosatisfactivas, hasta después de la sentencia firme que las ordene.

8. Los procesos de ejecución y los de trámite sumarísimo.

9. Los procesos sucesorios, con excepción de los conflictos de carácter patrimonial que se suscitaren.

10. Los concursos y quiebras.

11. Los procesos de competencia en lo contencioso administrativo y del trabajo.

12. Todos aquellos procesos en que estuvieren en juego normas de orden público o se tratara de derechos indisponibles para las partes.

Capítulo III

Judicial

Apertura del procedimiento

Art. 11.- La apertura del procedimiento de mediación será dispuesta por el tribunal a solicitud de parte, en cualquier etapa del proceso, en primera o segunda instancia, o de oficio por el juez de la causa, cuando por la naturaleza del asunto, su complejidad o la característica de los intereses en juego, estimare conveniente intentar la solución del conflicto por la vía de la mediación.

Procedencia. Asentimiento

Art. 12.- Durante los juicios en curso, cuando el tribunal competente entendiera apropiado un intento de mediación, correrá vista a las partes o celebrará una audiencia con tal

finalidad, y solo remitirá las actuaciones a mediación si hubiere acuerdo entre ellas. Cuando la iniciativa proviniera de una de las partes del proceso, será menester el asentimiento de las restantes para derivar las actuaciones judiciales a mediación.

Designación. Requisitos

Art. 13.- La designación de mediador se realizará por sorteo entre los inscriptos en el Registro de Mediadores de la Corte de Justicia, salvo que las partes, de común acuerdo, propusieran a alguno de los de dicha lista.

La reglamentación que emitirá la Corte de Justicia a tal fin, determinará las condiciones requeridas para actuar como mediador judicial, la forma de su notificación, el plazo para que acepte o no su nombramiento, su reemplazo en caso de excusación y recusación y demás aspectos procedimentales.

Audiencia

Art. 14.- Una vez designado el mediador se notificará inmediatamente a las partes el inicio del procedimiento de mediación, con la fijación de una primera audiencia.

Si ésta no hubiera podido celebrarse por motivos justificados, el mediador fijará otra a cumplirse en un plazo breve, notificando a las partes con el apercibimiento de que la incomparencia de algunas de ellas importará el fracaso de la mediación.

Dentro del plazo previsto para la mediación, el mediador puede convocar a las partes a todas las audiencias que resulten necesarias. Si lo considerare adecuado, podrá entrevistarse separadamente con cada una de ellas, en audiencias que convoque a tal fin, las que no obstante, serán notificadas a la otra parte para su conocimiento.

Comparecencia. Representación

Art. 15.- Las personas físicas deben comparecer por sí al procedimiento de mediación, salvo motivos de fuerza mayor fehacientemente justificados, en cuyo caso podrán ser representadas por un apoderado con mandato suficiente. El poder, en estos casos y para esta sola finalidad, podrá ser otorgado ante autoridad judicial o administrativa.

Las personas jurídicas deben comparecer por medio de sus representantes estatutarios con acreditación documentada de su personería y la facultad de celebrar acuerdos en cuestiones litigiosas, extremo que será verificado por el mediador.

Plazos. Prórroga. Efectos

Art. 16.- El plazo para el procedimiento de mediación no podrá exceder de treinta (30) días hábiles a partir de la primer audiencia. Puede ser prorrogado por acuerdo de partes, con anuencia del mediador, quien deberá comunicar tal circunstancia al juez de la causa.

La primera audiencia deberá ser fijada dentro de un plazo que no deberá exceder de los diez (10) días de asumido su cargo el mediador. El procedimiento de mediación suspende el curso de los plazos procesales del juicio.

Incomparencia. Sanción

Art. 17.- La incomparencia injustificada de algunas de las partes a la primera audiencia o alguna de las subsiguientes, fijada en un procedimiento de mediación consentido por ellas, será sancionada con multa.

Motivos de conclusión

Art. 18.- La mediación judicial concluye:

1. Cuando las partes arriben a un acuerdo.
2. Por el vencimiento del plazo fijado para su desarrollo sin que las partes acordaran la prórroga conforme al artículo 16.
3. Cuando cualquiera de las partes, durante su desarrollo, manifieste que es su deseo darlo por concluido.
4. Por la incomparencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, o la oposición de alguna de ellas a la fijación de cualquier audiencia.
5. Cuando el mediador considere que no estén dadas las condiciones para arribar a ningún acuerdo.

Acta final

Art. 19.- El acta por la que se deja constancia de la conclusión del proceso de mediación, haya o no acuerdo, se confeccionará según lo establece el artículo 8º y se remitirá un ejemplar para ser agregado al juicio.

Patrocinio letrado. Acuerdos. Contenido

Art. 20.- Los acuerdos sobre la materia sometida a mediación y los compromisos asumidos, solo tendrán validez en el procedimiento de mediación judicial si estuvieren suscritos por los apoderados o letrados patrocinantes de las partes.

Carácter de los acuerdos. Nulidad. Homologación

Art. 21.- Los acuerdos celebrados por las partes con asistencia letrada y ante el mediador judicial, tendrán carácter ejecutorio. No obstante, el juez de la causa podrá declarar de oficio, o a petición de parte, dentro de los cinco (5) días de haber sido agregados al proceso su nulidad, por haberse afectado disposiciones de orden público.

Capítulo IV

Extrajudicial

Supuesto

Art. 22.- Habrá mediación extrajudicial cuando las partes, fuera del ámbito judicial, ante un mediador o un centro de mediación público o privado, adhieran al procedimiento de mediación para la resolución de un conflicto.

Normas aplicables

Art. 23.- La mediación extrajudicial se regirá por las disposiciones emanadas del órgano que haya habilitado una oficina de mediación, sin perjuicio de las que convengan las mismas partes al concertar dicho procedimiento, el que deberá observar los principios, exclusiones y reglas generales del procedimiento de mediación y lo previsto para la mediación judicial en lo que resulte compatible con su objeto.

Acuerdo. Homologación. Denegación

Art. 24.- Los acuerdos concretados en los procedimientos de mediación no judicial, solo tendrán carácter ejecutorio si fueren homologados judicialmente.

La homologación podrá ser denegada por auto cuando el acuerdo resulte contrario a lo previsto en esta Ley, o afecte a la moral pública, las buenas costumbres o al orden público. En este supuesto, los defectos observados en el acuerdo podrán ser subsanados, de común acuerdo por las partes, en el plazo que prudencialmente fije el juez de la causa, con la

intervención del mediador que haya actuado. Caso contrario, se dispondrá el archivo de las actuaciones sin más trámite.

Capítulo V

Mediadores y Comediadores

Sección 1ª

Mediador Judicial

Competencia

Art. 25.- Solo podrán intervenir en la mediación judicial, mediadores abogados que se encuentren inscriptos en el Registro de Mediadores de la Corte de Justicia.

La Corte de Justicia también podrá habilitar como co-mediadores, a profesionales universitarios que hayan obtenido matrícula en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia de la Nación o en la entidad provincial que oportunamente lo sustituya.

Inhabilidades

Art. 26.- No podrán actuar como mediadores, co-mediadores ni peritos en los casos de mediación:

a) Quienes hubieren sido condenados con pena de prisión o reclusión por delito doloso o derivado de la práctica profesional, hasta transcurrido el plazo previsto para la prescripción de la pena.

b) Los inhabilitados judicialmente o por sentencia firme del órgano disciplinario profesional, hasta su rehabilitación.

c) Quienes hubieren sido cesanteados o exonerados por razones disciplinarias de cualquiera de los poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

d) Quien haya sido apoderado o tenga o haya tenido vinculación de naturaleza profesional o comercial, representación o patrocinio con cualquiera de las partes intervinientes en la relación.

Recusación y excusación. Oportunidad

Art. 27.- El mediador deberá excusarse por las causas previstas para los jueces por el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de Salta, dentro del término de dos (2) días hábiles de notificada su designación.

Las partes pueden recusar al mediador, sólo con expresión de causa, en los casos que dicho Código prescribe. La autoridad interviniente proveerá lo pertinente para el reemplazo del mediador.

Control

Art. 28.- El mediador judicial será considerado auxiliar de la justicia y, como tal, sometido al régimen de control y disciplina a ellos aplicable.

Sección 2ª

Mediador Extrajudicial

Requisitos

Art. 29.- Para actuar como mediador en sede extrajudicial será requisito tener título universitario de carrera de grado, con tres (3) años de antigüedad en el ejercicio profesional,

encontrarse matriculado en el colegio o consejo profesional respectivo, haber aprobado el nivel básico del plan de estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia de la Nación u otro equivalente de jurisdicción provincial, tener matrícula vigente en el órgano de contralor correspondiente y disponer de ambientes adecuados para el desarrollo del proceso de mediación.

Serán de aplicación además las disposiciones que rigen para el mediador judicial en lo que respecta a inhabilidades, recusación y excusación.

Capítulo VI

Honorarios

Cálculo

Art. 30.- Los honorarios del mediador judicial se calcularán de la forma siguiente:

1) El mediador percibirá como "honorario básico", por hasta cuatro audiencias realizadas, la suma equivalente al seis por ciento (6%) de la remuneración nominal vigente para el cargo de Secretario de Juzgado de Primera Instancia. A partir de la quinta audiencia, se le agregará para cada una el dos por ciento (2%) de la misma remuneración considerada.

2) Igual honorario, como máximo, le corresponderá como consecuencia de una mediación en la que hubiera comenzado a intervenir o hubiere intervenido, que resultare fracasada por cualquiera de los motivos previstos en esta ley.

3) Habiéndose obtenido, como consecuencia de la mediación, un acuerdo total o parcial, al honorario básico se le adicionará el que resulte de la siguiente escala:

- En los asuntos con monto determinado, hasta el cinco por ciento (5%) del importe del acuerdo, el que no podrá exceder de lo que resulte de multiplicar sesenta (60) por la suma equivalente al dos por ciento (2%) de la remuneración nominal vigente para el cargo del Secretario de Primera Instancia.

- En los asuntos de monto indeterminado, el honorario del mediador será el cuatro por ciento (4%) de la remuneración nominal vigente para el cargo de Secretario de Primera Instancia, por cada audiencia y hasta un máximo de diez audiencias.

Carga

Art. 31.- Los honorarios de los mediadores serán soportados en partes iguales, salvo acuerdo en contrario.

Gratuidad

Art. 32.- En las mediaciones en causas judiciales, en las cuales una de las partes haya obtenido el beneficio de litigar sin gastos, o lo estuviera tramitando, la mediación será gratuita para el que solicitó dicho beneficio.

Los honorarios de los mediadores a cargo de la parte con beneficio de litigar sin gastos, serán abonados por el Fondo de Financiamiento.

Mediador plural

Art. 33.- Los honorarios del mediador no judicial serán:

1) Los acordados entre el mediador y las partes.

2) En defecto de acuerdo se fijarán conforme el régimen arancelario de la mediación judicial.

Intervención sucesiva

Art. 34.- La intervención de más de un mediador en un mismo asunto no incrementará los honorarios que correspondan a la mediación, debiéndose fijar los mismos como si interviniera uno sólo y distribuirse entre quienes hayan participado en ese carácter, el importe fijado conforme a la tarea realizada.

Carácter

Art. 35.- Los honorarios de mediación tienen el carácter de título ejecutivo, el que será expedido por la autoridad de aplicación, conforme ésta lo determine.

Capítulo VII

Autoridad de Aplicación, Mediación Comunitaria

Registro de mediadores

Art. 36.- El Poder Ejecutivo deberá crear el Registro de Mediadores que intervendrá en los asuntos que se planteen en sede extrajudicial, regular los aspectos procedimentales de la mediación atendiendo a los principios instituidos en esta Ley, e instrumentar el contralor del desempeño de los inscriptos y de los centros de mediación públicos y privados habilitados.

Deberá además estimular la instalación y funcionamiento de centros de mediación extrajudicial, públicos y privados, la difusión y promoción de los medios alternativos para la resolución de disputas y la formación y capacitación para la mediación.

Centros de Mediación Social y Comunitaria

Art. 37.- El Poder Ejecutivo proveerá la instalación de centros de mediación social y comunitaria, tanto en el ámbito público como privado, que desarrollarán programas de asistencia gratuita en mediación para personas de escasos recursos. Por vía reglamentaria se determinarán los métodos, procedimientos y modos de contralor de dichos centros.

Capítulo VIII

Multas

Sanción por Incomparencia

Art. 38.- La incomparencia injustificada de alguna de las partes a la audiencia fijada en un procedimiento de mediación consentido por ellas, será sancionada con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del sueldo de Juez de Primera Instancia.

La multa prevista en el párrafo anterior, se duplicará en el caso de que el incomparendo fuere a la primera audiencia.

Autoridad de aplicación

Art. 39.- La sanción será aplicada por el funcionario a cargo de la oficina de mediación atendiendo a las circunstancias del caso y será recurrible, fundadamente, en el plazo de tres (3) días, ante el juez que entiende en la causa.

Ejecución y destino

Art. 40.- La multa firme impaga podrá exigirse, a través de la Fiscalía de Estado, mediante el procedimiento de ejecución de sentencia, por ante el mismo juez que entiende en la causa.

Los montos provenientes de las multas deberán ingresar a la cuenta especial que se creará al efecto y será administrada por el Poder Judicial.

Capítulo IX

Régimen Disciplinario

Organos de Juzgamiento

Art. 41.- En sus respectivos ámbitos, tanto el Poder Judicial como el Poder Ejecutivo, instalarán órganos para el juzgamiento de las infracciones a la ética y a la disciplina que los mediadores están obligados a guardar.

Deberes de Conducta

Art. 42.- Los mediadores habilitados deberán adecuar su intervención a las siguientes reglas de conducta:

1.- Deberes del Mediador con las partes:

a) El mediador debe mantener imparcialidad hacia todas las partes, actuar libre de favoritismos, prejuicios o compromisos personales, sean en las palabras o en los hechos, y ajustar su cometido al servicio de todas aquellas.

El mediador debe evitar entrar o continuar interviniendo en cualquier disputa si considera o percibe que su participación significará un conflicto de intereses.

b) El mediador tiene la obligación de asegurar que todas las partes entiendan la naturaleza del proceso, el procedimiento, los alcances de sus posibles acuerdos, el rol particular del mediador y la relación de las partes con el mediador.

c) El mediador debe indicar a las partes las situaciones en que está relevado de este deber a tenor de lo dispuesto en el artículo 5º; excepto en tales circunstancias, el mediador debe resistir todo intento de llevarlo a revelar cualquier información fuera del proceso de mediación.

d) El mediador debe realizar todos los esfuerzos razonables para dar pronto curso al procedimiento.

e) El mediador en ningún momento debe ejercer coacción sobre alguna de las partes ni intentar tomar decisiones sustanciales por su cuenta.

f) El mediador debe evitar la prolongación de discusiones improductivas cuando advierta que no resulta posible un acuerdo entre las partes.

g) Es deber del mediador informar a todas las partes, las bases de compensación, honorarios y cargas, al inicio del procedimiento.

2.- Deberes del Mediador hacia otros Mediadores

El mediador no debe emprender la mediación de un conflicto que ya esté a cargo de otro mediador o mediadores.

Durante la mediación, el mediador no debe intercambiar información y evitar cualquier desacuerdo o crítica respecto de los demás mediadores que intervienen.

3.- Intereses no representados

El mediador debe advertir las posibles circunstancias en la que haya intereses no representados en el procedimiento. Tiene la obligación, donde las necesidades de las partes lo impongan, de asegurar que tales intereses sean tomados en cuenta y en su caso, dar intervención al Ministerio Pupilar.

4.- Asistencia Técnica

Los mediadores deben desempeñar sus servicios solamente en aquellas áreas de la mediación en las cuales estén capacitados, ya sea por experiencia o por especialización.

El mediador sugerirá la incorporación al procedimiento de peritos, profesionales idóneos u otros mediadores, cuando deba actuar en un campo de conocimientos donde él no posee las habilidades requeridas.

5.- Transparencia en la difusión de su actividad

Toda publicidad debe presentar fielmente los servicios que se prestarán. No debe asegurar resultados específicos ni hacer promesas con el objeto de obtener un contrato.

No debe dar ni recibir comisiones, descuentos u otras formas similares de remuneración para obtener clientes.

Sanciones

Art. 43.- Las infracciones de los mediadores y las demás personas intervinientes en el proceso, a los deberes y reglas de conducta a que están sujetos, serán sancionadas, conforme a la naturaleza, gravedad del hecho y antecedentes del infractor, con:

- a) Apercibimiento ante el organismo de control.
- b) Multa de hasta el importe de dos sueldos de Secretario de Primera Instancia.
- c) Suspensión de quince (15) días hasta un (1) año, en el Registro de Mediadores respectivo.
- d) Inhabilitación para el ejercicio de la mediación.

Capítulo X

Mediación Obligatoria

Vigencia

Art. 44.- Institúyese por un plazo de cinco (5) años, la instancia de mediación obligatoria previa a todo juicio en el que se debatan cuestiones que no se encuentren expresamente excluidas en el artículo 10 de la presente Ley.

Autodeterminación

Art. 45.- Cualquiera de las partes podrá expresar ante el mediador, en la primera audiencia, su decisión de no dar continuidad al procedimiento de mediación, con lo cual quedará expedita la vía judicial propiamente dicha.

Sanción

Art. 46.- La ausencia injustificada de alguna de las partes a las audiencias fijadas para la mediación obligatoria importará el fracaso del procedimiento y dará lugar a la aplicación de la misma sanción que la prevista en la mediación voluntaria para igual circunstancia.

Excepción a la mediación obligatoria

Art. 47.- El intento de solución del conflicto por vía de mediación en sede extrajudicial, a través de un mediador o un centro de Mediación, público o privado, debidamente acreditado, eximirá a las partes de la concurrencia obligatoria a la instancia de mediación obligatoria.

Honorarios

Art. 48.- Los honorarios del mediador en el proceso de mediación obligatoria, y mientras éste se encuentre vigente, se calcularán en un cincuenta por ciento (50%) de la escala del artículo 30.

Capítulo XI

Disposiciones Generales

Adhesión

Art. 49.- Por la presente Ley la provincia de Salta, adhiere al artículo 1º de la Ley Nacional 25.661, respecto a la aplicación durante el transcurso del proceso de mediación del instituto de la prescripción liberatoria.

Fondo de Financiamiento

Art. 50.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Fondo de Financiamiento permanente destinado a la promoción y difusión de la mediación en el ámbito provincial y municipal.

Capítulo XII

Disposiciones Transitorias

Exenciones

Art. 51.- Por el mismo período en que rija la mediación obligatoria previa a todo juicio, el proceso de mediación con excepción de la estampilla profesional y previsional a cargo de los letrados, estará exento de imposiciones en concepto de gastos de justicia y del aporte a dicha Caja de Seguridad Social para Abogados.

Se tendrá, consecuentemente con lo establecido en el apartado anterior, por abonada por los letrados la estampilla profesional respectiva en el caso de la demanda subsecuente al fracaso de la mediación obligatoria.

Asimismo, los procedimientos y acuerdos alcanzados en instancias mediadoras extrajudiciales estarán exentos del pago de la tasa de justicia y del aporte a la Caja de Seguridad Social para Abogados. En caso que se requiera su homologación, los profesionales intervinientes deberán oblar solamente la estampilla profesional.

Financiamiento

Art. 52.- El sistema de mediación obligatoria previa a todo juicio, se financiará con las partidas que a tal fin deberán preverse en el presupuesto anual y con el producido de las multas contempladas en esta Ley.

Plazo de vigencia

Art. 53.- La presente Ley regirá a partir de los (60) sesenta días de su reglamentación.

Art. 54.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 22 de Noviembre de 2004

DECRETO N° 2691

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-15.254/04 Referente

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 2 de Noviembre de 2004, mediante el cual se ha dado sanción definitiva al Proyecto de Ley de Mediación de la Provincia de Salta, ingresado a la Secretaría General de la Gobernación el 8 de Noviembre de 2004, bajo Expediente N° 90-15.254/04 Referente; y

CONSIDERANDO:

Que por el Dictamen N° 06/04, Fiscalía de Estado se expidió respecto de la mencionada ley, realizando observaciones;

Que de igual manera, en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría General de la Gobernación, se emitió el dictamen N° 914/04;

Que el artículo 1° del Proyecto declara a la mediación como un procedimiento de interés público en la Provincia de Salta (cfr. 1er párr.), motivo por el cual resulta inadecuada, e inconveniente por la imprecisión que genera, la última parte del segundo párrafo, referida a los conflictos "... verificados en el ámbito provincial como municipal...". Consecuentemente, por estar comprendido en la declaración del primer párrafo, correspondería el veto parcial del segundo párrafo artículo primero, eliminando de su texto la última parte;

De idéntico modo, correspondería vetar la parte pertinente del artículo 50;

Que el artículo 7° establece que "La ausencia no justificada de las partes, o de una de ellas, a la primera audiencia, importará la frustración del procedimiento y su archivo, debiéndose emitir la constancia respectiva".

Que en la situación contemplada en la norma transcripta, no resulta procedente que se generen honorarios que obliguen, ya sea a las partes o al Fondo, a solventarlos;

Que corresponde se prevea específicamente que "En ningún caso se generará derecho a honorarios cuando el proceso de mediación se haya frustrado en los términos del presente artículo, salvo que tal proceso se hubiere instado por acuerdo de partes", considerándose conveniente su inclusión como segundo párrafo del artículo 7°;

Que la sugerencia referida en el párrafo anterior, se motiva en la necesidad de evitar que el Proyecto, en los términos sancionados, venga a actuar – en los casos de frustración del procedimiento – como un mecanismo generador de honorarios para mediadores, sin beneficio resultante para los justiciables, cuyo patrimonio se vería compulsivamente disminuido a favor de aquéllos;

Que aún cuando la inclusión de tal párrafo no se realizara, debe entenderse del espíritu de la ley, que si se ha frustrado el procedimiento de la mediación de conformidad a lo estipulado en el artículo 7°, no puede haber generación alguna de honorarios, tal y como ha sido interpretado al momento de tratarse la Ley en la sesión de la Cámara de Diputados de fecha 2 de noviembre de 2004;

Que en efecto, en oportunidad del tratamiento del principio de autodeterminación de las partes consagrado por la ley, se expuso que “Este principio reconoce el derecho de las partes a participar libremente de un acuerdo alcanzado en el proceso de la mediación. Cualquiera de las partes tiene derecho a retirarse de la mediación en el momento que quieran y ... este principio de autodeterminación de las partes y de retirarse de la mediación en cualquier momento, no se contradice con lo establecido en la cláusula del artículo 44 de vigencia y obligatoriedad de la mediación”.

Que por la fundamentación expuesta, y con encuadre en las previsiones contenidas en los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 11 de la Ley N° 7190, corresponde observar parcialmente el Proyecto de Ley sancionado, proponiendo la modificación sugerida en el presente decreto y promulgando el resto del articulado en razón de que la parte no observada no resulta afectada en su unidad y sentido;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Con encuadre en lo previsto por los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial, y 11 de la Ley N° 7190, obsérvase parcialmente el Proyecto de Ley de sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 2 de noviembre del corriente año, mediante el cual se aprueba la Ley de Mediación de la Provincia de Salta, ingresado a la Secretaría General de la Gobernación el 8 de Noviembre de 2004, bajo Expediente N° 90-15.254/04 Referente, según se expresa a continuación:

En el artículo 1 segundo párrafo, última frase: vétese la expresión: “... verificados en el ámbito provincial como municipal”.

En el artículo 50º vétese la frase: “... en el ámbito provincial y municipal”.

Art. 2º - Promúlgase al resto del articulado como Ley N° 7324.

Art. 3º - Con encuadre en lo previsto por los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 11 de la Ley N° 7190, propónese al Poder Legislativo la sanción del agregado que se sugiere para ser incorporado al texto de la Ley que aquí se promulga, según se expresa a continuación:

Se sugiere agregar como segundo párrafo del Artículo 7º, el siguiente texto:

“En ningún caso se generará derecho a honorarios cuando el proceso de mediación se haya frustrado en los términos del presente artículo, salvo que tal proceso se hubiere instado por acuerdo de partes”.-

Art. 4º - Remítase a la Legislatura para su tratamiento en el orden establecido por el artículo 133 de la Constitución Provincial.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Salta, 19 de Noviembre de 2004

DECRETO Nº 2690

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley Nº 7271; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se prorroga la vigencia de la Ley Nº 7125 y la declaración de Emergencia Económica y Administrativa de la Ley Nº 6583 y sus sucesivas prórrogas;

Que aún resulta necesaria la continuidad de las medidas adoptadas por el gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados;

Que en ese sentido es imperativa una nueva prórroga de las leyes antes referidas, a efectos de consolidar el proceso de transición en marcha y avanzar paulatinamente, con el esfuerzo conjunto del Estado y los ciudadanos, hacia una etapa de normalización económica;

Que en razón de que aún no ha sido posible superar la grave situación de crisis por la que atraviesa el país, a fin de garantizar la prosecución de los procedimientos en curso y evitar el impacto sobre las finanzas provinciales, de algunos de los institutos suspendidos por imperio de las leyes de emergencia, resulta necesario prorrogarlas por el plazo de un año más;

Que por las razones expuestas, el Ejecutivo Provincial entiende que existen motivos de urgencia que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos en el Art. 145 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes constitucionales;

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
en Acuerdo General de Ministros
y en Carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1º - Prorróganse desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley Nº 7125

y la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley Nº 6583, así como sus sucesivas prórrogas y los periodos acordados en dichas normas.

Art. 2º - Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco días, a los efectos previstos en el Art. 145 de la Constitución Provincial.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade – Salum – Ubeira –
Fernández –Brizuela – David**

DECRETOS

Salta, 9 de Noviembre de 2004

DECRETO Nº 2604

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Provincia de Salta y el Dr. Juan Carlos Guerrero; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se deja establecido que el nombrado prestará sus servicios en la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, desde el 1º de Setiembre al 31 de diciembre de 2004.

Que, en el marco de lo previsto en el Decreto Nº 515/00, se contempla el proporcional de la baja de la Sra. Nancy Montero.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Dr. Juan Carlos Guerrero, D.N.I. Nº 26.701.045, que como Anexo forma parte de este acto.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02 - Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio 2.004.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 9 de Noviembre de 2004

DECRETO N° 2605

Ministerio de Educación

VISTO la puesta en marcha del Museo de Arqueología de Alta Montaña (MAAM) de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado museo conformará un organismo autárquico en la órbita de la Secretaría de Cultura dependiente del ministerio de Educación, proyecto que se encuentra en trámite de aprobación legal;

Que el MAAM se constituirá en uno de los emprendimientos culturales y científicos más importantes con trascendencia no solamente a nivel provincial sino también nacional e internacional, debiendo el mismo estar a cargo de profesionales del máximo nivel de prestigio y experiencia en el tema;

Que el Licenciado Gabriel Ernesto Miremont ha intervenido en el proyecto desde sus inicios, efectuando el plan de servicios para su puesta en marcha y liderando su implementación, siendo por tanto el profesional indicado para la conducción del mismo en esta primera etapa desde su apertura hasta su consolidación;

Que la presente designación no contraviene lo dispuesto en el Decreto N° 515/00 por tratarse de un cargo de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Lic. Gabriel Ernesto Miremont - DNI N° 20.281.742 como Director del Museo de Arqueología de Alta Montaña (MAAM) de Salta a partir del día 1° de noviembre de 2004, con una remuneración equivalente a la prevista en el Art. 1° del Decreto N° 125/04.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto el Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 1796/04 y concordantes.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 07 - AC 06 - Secretaría de Cultura, efectuándose la pertinente transferencia presupuestaria.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David

Salta, 9 de Noviembre de 2004

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

DECRETO N° 2606

Expte. N° 11-58.733/02

VISTO el Decreto N° 335/03; y,

CONSIDERANDO

Que por el citado Decreto se aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, por una parte y por la otra, el Señor Intendente de la Municipalidad de Salta, en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal - Ley N° 6534;

Que la Cláusula Cuarta de la misma establece que la Provincia se obliga a transferir a favor de la Municipalidad, un anticipo a cuenta de ingresos futuros que se deriven de la gestión de cobranza de los tributos incluidos en dicha Acta por hasta la suma de \$ 1.700.000; como así también que a efectos de asegurar la recuperación de tales anticipos, las partes suscribirán por aparte un Contrato de Fideicomiso; instrumentándose éste en fecha 23/12/02;

Que en la Cláusula Quinta de la mencionada Acta se ha previsto que la Provincia depositará diariamente el saldo que resultare a favor de la Municipalidad en la cuenta que a ese efecto se indicara;

Que la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mediante nota ha solicitado que el saldo al 31/05/04 de \$ 640.905,69 del anticipo entregado por la Provincia, se devuelva en 6 cuotas iguales y consecutivas con más los intereses correspondientes a partir del mes de Julio del corriente año; por lo que es necesario consignar tal plazo de manera expresa y remitirse a los Contratos de Fideicomiso para las modalidades de devolución de los remanentes a favor de la Municipalidad. Asimismo ofrece en dicha nota que se tome como garantía de pago los tributos especificados en la referida Acta y, en caso de no cubrir la cuota, se afecte la Cuenta Corriente de Rentas Generales de la Municipalidad;

Que por lo expuesto es procedente modificar el Acta Acuerdo celebrada como así también el Contrato de Fideicomiso;

Que en tal sentido se suscribió la respectiva Addenda al Acta Acuerdo celebrado oportunamente y al referido Contrato, los que contienen las modificaciones consignadas anteriormente;

Que, consecuentemente corresponde se dicte el acto administrativo pertinente aprobatorio de dichas modificaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° - Apruébase la Addenda suscripta entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, C.P.N. Fernando Yarade y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Señor Intendente, Dn. Miguel Isa, en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), la que como Anexo I forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - Apruébase el Contrato de Fideicomiso de fecha 23/12/02 celebrado entre el Banco Macro S.A., representado por el C.P.N. Claudio Alejandro Cerezo en su carácter de Subgerente General Apoderado; la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Señor Intendente Dn. Alejandro San Millán y la Provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, C.P.N. Fernando Yarade, como así también la Addenda al mismo, los que como Anexo II forman parte del presente instrumento legal.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David

Salta, 9 de Noviembre de 2004

DECRETO N° 2607

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Obras Públicas

VISTO la finalización del contrato de locación de servicios del Ingeniero Oscar Gerardo Gramajo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contratar las tareas atinentes al control, inspección y seguimiento de la ejecución de las distintas obras que se ejecutan a través de la Secretaría de Obras Públicas;

Que el Ingeniero Oscar Gerardo Gramajo cuenta con la capacidad e idoneidad suficiente para la ejecución de la tarea mencionada precedentemente en la Secretaría de Obras Públicas dependientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Que surge del compromiso del contratado, someterse a la obligación de continuar prestando servicios a favor de la Administración, poniendo a disposición su esfuerzo laboral y el conocimiento adquirido durante la prestación realizada;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Locación de Servicios celebrada entre la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Obras Públicas Ingeniero Hugo De la Fuente y el Ingeniero Oscar Gerardo Gramajo, L.E. N° 7.674.945, el como anexo forma parte del presente y a partir de la fecha consignada en el mismo.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la

partida que a tal efecto determine el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3° - El contrato que por el presente se aprueba no implica relación de empleo público, y por lo tanto el contratado no adquiere status de empleado público.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2602 - 09/11/2004

Artículo 1° - A partir de la notificación del presente, modificase la designación efectuada por Decreto N° 1249/03 a la Sra. Elena Della Soto - DNI N° 17.792.427, correspondiendo la asignación de cargo político nivel 3 de la Gobernación.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02.

ROMERO - David

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2603 - 09/11/2004 - Expediente N° 16-24.567-04

Artículo 1° - Autorízase la Comisión Oficial que efectuará el señor Bernardo Racedo Aragón, D.N.I. 16.216.791, Secretario de la Gobernación de Turismo, a Londres, Inglaterra, entre los días 06 al 13 de Noviembre del 2.004.

Art. 2° - Conforme lo dispuesto precedentemente, oportunamente deberán liquidarse los viáticos respectivos, de acuerdo a la normativa del Decreto N° 2319/

01, más gastos imprevistos, con oportuna rendición de cuentas.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción N° 041470010100 - Secretaría de la Gobernación de Turismo, Presupuesto 2.004.

ROMERO - David

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2608 - 09/11/2004 - Expediente N° 05-57.554/04

Artículo 1° - A partir del día 1° de octubre de 2004, modificase la equivalencia remunerativa correspondiente a la designación efectuada a la señora Mariela Fabiana Esquiú - DNI N° 22.428.802, en el cargo Técnico (N° de Orden 5) del Programa Prensa de la Secretaría de Prensa, correspondiendo la equivalencia al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 3 - Nivel 6 - Función Jerárquica I, en el marco de lo previsto en el artículo 30° del Decreto N° 1178/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 12 - Secretaría de Prensa.

ROMERO - David

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2609 - 09/11/2004 - Expediente N° 05-57.554/04

Artículo 1° - Incorpórase a la planta aprobada para la Secretaría de Prensa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, un cargo de Técnico (N° de Orden 4.1) del Programa Prensa.

Art. 2° - Designase a la señorita Diana Carola Llimos - D.N.I. N° 23.079.503 en el cargo Técnico (N° de Orden 4.1) del Programa Prensa de la Secretaría de Prensa, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Nivel 6 - Función Jerárquica I del Escalafón General, a partir del día 1° de noviembre de 2004, en el marco de lo previsto en el Artículo 30° del Decreto N° 1178/96, dejando sin efecto con la misma vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Secretaría de Prensa.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 12 - Secretaría de Prensa.

ROMERO - David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto Nº 2610 – 09/11/2004 – Expte. Nº 11-64.405/04

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor de la Capilla San José Obrero ubicada en la Misión San Francisco de Pichanal, por la suma de pesos Cuatro mil quinientos (\$ 4.500.-) con destino a gastos de mano de obra y adquisición de Chapas Galvanizadas para el techado de la misma, con oportuna rendición de cuentas a la ex – Unidad Central de Administración, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091130010200.415123.1004 – Programas Especiales.

ROMERO – Yarade – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto Nº 2611 – 09/11/2004 – Expte. Nº 125-4.912/04

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor de la Congregación Apóstoles del Sagrado Corazón de Jesús de la Localidad de Campo Santo – Departamento Güemes, por la suma de pesos Un mil cuatrocientos con ochenta centavos (\$ 1.400,80) por la construcción de una gruta dedicada al Sagrado Corazón de Jesús, con oportuna rendición de cuentas a la Unidad Central de administración, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091130010200.415423.1000 – Programas Especiales.

ROMERO – Yarade – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto Nº 2612 – 09/11/2004 – Expte. Nº 11-65.094/04

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor de la Asociación Mutualista de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Policía de la Provincia de Salta, por la suma de pesos Tres mil (\$ 3.000.-) por la construcción y refacción de su Sede Central en Calle Islas Malvinas Nº 846 de esta Ciudad de Salta Capital, con oportuna rendición de cuentas a la Unidad Central de Administración, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091130010200.415423.1000 – Programas Especiales.

ROMERO – Yarade – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto Nº 2613 – 09/11/2004 – Expte. Nº 125-3.714/04

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor de la Iglesia San Miguel Arcángel de El Bordo, Departamento General Güemes de la Provincia de Salta, pro la suma de pesos Veinte mil ciento noventa y nueve con cuarenta centavos (\$ 20.199,40) para la reparación de dicho templo, con oportuna rendición de cuentas a la Unidad Central de Administración, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091130010200.415423.1000 – Programas Especiales.

ROMERO – Yarade – David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto Nº 2614 – 09/11/2004 – Expte. Nº 11-66.898/04

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor del “Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Metán” de la Ciudad de San José de Metán de la Pro-

vincia de Salta, Inscripción Gremial Nº 1.632 y Personería Gremial Nº 1.530, sito en calle Güemes Nº 248 de la ciudad citada precedentemente, por la suma de pesos Cinco mil (\$ 5.000) con destino a los gastos de capital como ayuda financiera por la obra en su sede, con oportuna rendición de cuentas al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091130010200.415423.1000 – Programas Especiales.

ROMERO – Yarade – David

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP Nº 733 – 05/10/2004 – Expediente Nº 125-4.076/04

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por esta Secretaría para la ejecución de la obra denominada "Reacondicionamiento de Compuerta Dique Puerta de Díaz I y Obras Complementarias – Coronel Moldes – Departamento La Viña" con un presupuesto oficial de \$124.176,29.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 13 – Inc. a) de la Ley Nº 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de Coronel Moldes la provisión de materiales para la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por el Sistema de Ajuste Alzado, en la suma de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Seis con Veintinueve Centavos (\$ 124.176,29), en un plazo de 120 días corridos, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financ. 10011 – U. Geog. 099 – Proyecto 0329 – Ejercicio 2004.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP Nº 739 – 07/10/2004 – Expedientes Nºs 125-4.480/04; 52-438.452/04; 125-4.480/04 Cde. 1) y Cde. 2. 2).

Artículo 1º - Aprobar el Concurso de Precios realizado el 10 de Setiembre de 2004, en virtud a la autorización dada por Resolución SOP Nº 541/04, para la adjudicación y contratación de la obra "Refacción General Registro Civil – Calle Alte. Brown 160 – Salta – Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Ocho con Un Centavo (\$ 189.078,01).

Art. 2º - Adjudicar a la Empresa Flores Grion S.R.L., con domicilio en calle Zuviria Nº 2641 – Salta – Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Quince con Ocho Centavos (\$ 204.415,08) IVA incluido, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 60 días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios de referencia.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 – Unidad Geog. 028 – Proyectos 028 y 0101 – Ejercicio vigente.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas Nº 749 – Secretaría de Gestión Sanitaria Ministerio de Salud Nº 204 – Resolución Conjunta – 12/10/2004 – Expediente Nº 121-97.399/04

Artículo 1º - La Secretaría de Obras Públicas suministrará los fondos para la adquisición de materiales para la obra "Construcción Centro de Salud de Atocha – San Lorenzo – Salta", hasta un monto que asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Dos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 8.602,84).

Art. 2º - Dejar establecido que los trámites administrativos para el proceso selectivo para la adquisición de los materiales estarán a cargo de la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6838 de Contrataciones de la Provincia y de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 18/98 de la Unidad Central de Contrataciones.

Art. 3º - La Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud Pública deberá remitir a la Secretaría de Obras Públicas la documentación correspondiente a la rendición de cuentas, a los efectos de la tramitación del pago correspondiente.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 – Unidad Geog. 028 – Proyecto 0330 – Curso de Acción 092310110144 – Ejercicio 2004.

De la Fuente - Heredia

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP Nº 752 – 14/10/2004 – Expediente Nº 125-4.570/04 Orig. y Cde. 1

Artículo 1º - Aprobar el proceso selectivo realizado el 29 de Setiembre del 2004 por el Area Licitaciones de esta Secretaría, en virtud a la autorización conferida por Resolución S.O.P. Nº 653/04, para la adjudicación y contratación de la obra: "Construcción Senda Aeróbica – Salta – Capital", con un presupuesto oficial de \$ 57.114,41.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario Nº 1448/96, adjudicar a la Empresa Arroyo Construcciones y Asociados, con domicilio en calle Pueyrredón Nº 872 – Salta – Capital, la ejecución de los trabajos citados en el artículo anterior, en la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Ochenta y Siete Centavos (\$ 58.352,87) I.V.A. incluido, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 30 días corridos, y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Finan. 10011 – U. Geog. 028 – Proye. 0101 - Ejercicio 2004.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP Nº 766 – 19/10/2004 – Expediente Nº 125-1.787/04, 125-3.010/04 y 125-1.787/04 Cde. 1

Artículo 1º - Aprobar el proceso selectivo realizado el 17 de Setiembre del 2004 por el Area Licitaciones de esta Secretaría, en virtud a la autorización conferida por Resolución S.O.P. Nº 537/04, para la adjudicación y contratación de la obra: "Ampliación Escuela Nº 4486 Infantería de Marina Argentina – Fortín Dragones – Embarcación – Departamento San Martín", con un presupuesto oficial de \$ 92.769,10.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario Nº 1448/96, adjudicar a la Empresa W. M. Obras y Servicios, con domicilio en calle Cnel. Suarez Nº 587 – Salta – Capital, la ejecución de los trabajos citados en el artículo anterior, en la suma de Pesos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Cincuenta y un Centavo (\$ 78.544,51) IVA incluido, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos, y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Finan. 20613 – U. Geog. 099 – Proye. 0116 - Ejercicio 2004.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP Nº 769 – 19/10/2004 – Expedientes Nºs 125-2.738/04 y Cde. 1); Cde. 3); Cde. 5); Cde. 7); Cde. 8).

Artículo 1º - Aprobar el nuevo legajo técnico confeccionado por el Area Proyectos de esta Secretaría, para la Ejecución de la obra Ampliación Escuela Nº 5107 "Juana Azurduy de Padilla" – Salta – Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Sesenta Mil Novecientos Setenta con Setenta y Cinco Centavos (\$ 260.970,75), por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 120 días corridos y el Concurso de Precios (nuevo llamado) realizado el 10 de Setiembre de 2004 por el Area Licitaciones, dependiente de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por el Artículo 2º de la Resolución SOP Nº 435/04, para la adjudicación y contratación de la citada obra.

Art. 2º - Adjudicar a la Empresa SEMACO S.A., con domicilio en calle San Felipe y Santiago Nº 1281 – Salta – Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 261.959,49) IVA incluido, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a:

Financiamiento 20613 – Unidad Geog. 028 – Proyecto 0127 – Código SAF 092380110306 – Ejercicio vigente.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 770 – 19/10/2004 – Expediente N° 125-3.892/04 Orig. y Cde. 1

Artículo 1º - Aprobar el proceso selectivo realizado el 21 de Setiembre del 2004 por el Area Licitaciones de esta Secretaría, en virtud a la autorización conferida por Resolución S.O.P. N° 537/04, para la adjudicación y contratación de la obra: "Construcción Dos Aulas y Sala de Profesores – Cubierta de Chapa sobre Estructura Metálica Sector Jardines de Infantes en la Escuela N° 4021 – 20 de Febrero de 1813 – Salta - Capital", con un presupuesto oficial de \$ 123.246,80.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1448/96, adjudicar a la Firma Empresa de Servicios y Obras S.R.L., con domicilio en calle Alvear N° 442 – Salta – Capital, la ejecución de los trabajos citados en el artículo anterior, en la suma de Pesos Ciento Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 116.251,43) IVA incluido, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de noventa (90) días corridos, y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financ. 10011 – U. Geog. 099 – Proye. 0116 – Curso de Acción 071340040129 - Ejercicio 2004.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 771 – 19/10/2004 – Expediente N° 41-42.952/04 Copia y Cde. 1

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por esta Secretaría para la ejecución de la Obra "Refacciones Varias en Subsuelo para Depósito en Ministerio de Gobierno de la Provincia", con un presupuesto

oficial de \$ 22.475,56, en un plazo de treinta (30) días corridos y autorizar al Area Licitaciones a realizar la respectiva Compulsa de Precios para la adjudicación y contratación de la obra, con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 3848, de Contrataciones de la Provincia y decretos reglamentarios.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Financ. 10011 – U. Geog. 028 – Proyecto 0101 – Curso de Acción – 092160100114 – Ejercicio 2004.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 772 – 19/10/2004 – Expediente N° 158-9.816/04

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por esta Secretaría para la ejecución de la Obra "Reparación Escuela N° 4017 Domingo Faustino Sarmiento – Salta – Capital", con un presupuesto oficial de \$ 31.086,75, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de sesenta (60) días corridos y autorizar al Area Licitaciones a realizar la respectiva Compulsa de Precios para la adjudicación y contratación de la obra, con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 3848 de Contrataciones de la Provincia y decretos reglamentarios.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Financ. 10011 – U. Geog. 099 – Proyecto 0335 – Ejercicio 2004.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 774 – 19/10/2004 – Expediente N° 50-9.968/04

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la División Compras del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta para la compra de materiales de electricidad, plomería, gas, azulejos y pegamento para la ejecución de la obra denominada "Instalación de un Horno de Panadería en la Unidad Carcelaria N° 2 de la Ciudad de San José de Metán" y el proceso selectivo efectuado oportunamente.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la firma San Juan Electricidad la provisión de materiales eléctricos por la suma de \$ 1.153,27, a la Firma Corralón El Milagro la provisión de materiales de plomería y gas por la suma de \$ 1.267,38 y a la Firma Corralón La Tablada la provisión de azulejos y pegamento por la suma de \$ 1.038,00; es decir, que el total en la presente adjudicación asciende a la suma de \$ 3.458,65 (pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con sesenta y cinco centavos).

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 1 – Jurisdicción 02 – Unidad de Organización 3 – Inciso 1 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 1 – Subparcial 3 – Sub Sub Parcial 01 – Finalidad 2 – Función 2 – Financiamiento 22213 – Unidad Geog. 099 – Proyecto 0336 – Curso de Acción 023220010503 – Ejercicio vigente.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 775 – 19/10/2004 – Expedientes N° 125-5.286/04

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por Aguas de Salta S.A. y verificado por esta Secretaría para la ejecución de la obra denominada “Nexo Cloacal Cámara Séptica – Barrio Luján – Cachi”, con un Presupuesto Oficial de \$ 74.027,86.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 13 – Inciso a) de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de Cachi, la provisión de materiales necesarios para la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Setenta y Cuatro Mil Veintisiete con Ochenta y Seis Centavos (\$ 74.027,86), en un plazo de trece (13) semanas y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Finan. 10011 – U. Geog. 099 – Proyecto 0201 – Curso de Acción 092380110329 – Ejercicio 2004.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 776 – 20/10/2004 – Expediente N° 125-5.421/04

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Area Técnica de esta Secretaría, para la ejecución de la obra “Construcción Centro de Salud Misión La Paz – Santa Victoria Este – Departamento Rivadavia”, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Tres con Veinticinco Centavos (\$ 234.893,25), por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 150 días corridos, y autorizar al Area Licitaciones de esta Secretaría a convocar a Concurso de Precios para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará, hasta la suma de \$ 100.000,00 que se estima invertir en el presente ejercicio, a: Financiamiento 10011 – Unidad Geog. 028 – Proyecto 0330 – Curso de Acción: 092310110144 – Ejercicio vigente.

Art. 3º - La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con el Programa Planeamiento y Programación Presupuestaria de la Dirección General Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 – (t.o. 1972).

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 778 – 20/10/2004 – Expediente N° 125-4.575/04 y Cde. 2)

Artículo 1º - Aprobar el Concurso de Precios realizado el 1º de octubre de 2004 por el Area Licitaciones, dependiente de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por Resolución SOP N° 624/04, para la adjudicación y contratación de la obra “Pintura Exterior del Palacio Legislativo – Salta – Capital”, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$ 182.338,40).

Art. 2º - Adjudicar a la Empresa Luis Dagum Construcciones S.A., con domicilio en calle Santa Fe N° 90 – Salta – Capital, la ejecución de la obra citada en el arti-

culo anterior, en la suma de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintinueve con Noventa y Dos Centavos (\$ 199.629,92) IVA incluido, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 – Unidad Geog. 028 – Proyectos 0131 y 0101 – Cursos de Acción: 092110100110 y 092160100114 – Ejercicio vigente.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 781 – 20/10/2004 – Expediente N° 125-4.603/04 Cde. 3

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por esta Secretaría para la ejecución de la Obra "Reparación de Inmueble sito en Leguizamón N° 567 – Salta – Capital", con un presupuesto oficial de \$ 2.953,91, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de quince (15) días corridos y autorizar al Area Licitaciones a realizar la respectiva Compulsa de Precios para la adjudicación y contratación de la obra, con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 3848 de Contrataciones de la Provincia y decretos reglamentarios.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Financ. 10011 – U. Geog. 028 – Proyecto 0101 – Curso de Acción 092160100114 – Ejercicio 2004.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 782 – 20/10/2004 – Expediente N° 125-4.603/04 Cde. 4

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por esta Secretaría para la ejecución de la Obra "Reparación de Inmueble sito en Mitre N° 887 – Salta – Capital", con un presupuesto oficial de \$ 4.253,20, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de quince (15) días corridos y autorizar al Area Licitaciones a realizar

la respectiva Compulsa de Precios para la adjudicación y contratación de la obra, con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 3848 de Contrataciones de la Provincia y decretos reglamentarios.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Financ. 10011 – U. Geog. 028 – Proyecto 0101 – Curso de Acción 092160100114 – Ejercicio 2004.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 786 – 22/10/2004 – Expediente N° 125-5.500/04

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada en base al Proyecto Ejecutivo elaborado por la Empresa Aguas de Salta S.A., para la ejecución de la obra "Perforación de Pozo Profundo en Apolinario Saravia – Departamento Anta", con un presupuesto oficial de \$ 97.571,99, por el Sistema de Unidad de Medida, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos y autorizar al Area Licitaciones, a realizar la respectiva Compulsa de Precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y decretos reglamentarios.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financ. 10011 – U. Geog. 099 – Proyecto 0201 – Curso de Acción 092380110329 – Ejercicio 2004.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 787 – 22/10/2004 – Expediente N° 125-5.497/04

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada por el Area Proyecto de esta Secretaría en base al proyecto ejecutivo elaborado por la Empresa Aguas de Salta S.A., para la ejecución de la obra "Perforación de Pozo Profundo para los Barrios Zona Sur, Este y Zonas Aledañas – Salta – Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con Setenta y Seis Centavos (\$ 335.604,76), por el Sistema de Unidad de Medida, en

un plazo de 45 días corridos, y autorizar al Area Licitaciones de esta Secretaría a convocar a Concurso de Precios para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputa preventivamente a: Financiamiento 10011 – Unidad Geog. 099 – Proyecto 0201 – Curso de Acción 092380110329 – Ejercicio vigente.

De la Fuente

Los anexos que forman parte de los Decretos Nº 2604, 2606, 2607 y Resoluciones Ministeriales Sintetizadas Nº 733, 775, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

ACORDADA

O.P. Nº 5347

R. s/c Nº 10.991

Corte de Justicia

ACORDADA Nº 9266

En la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

1º) Que mediante Acordada 7270 se creó la Escuela de la Magistratura, destinada al perfeccionamiento y actualización científica de jueces y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Salta.

2º) Que, hasta el presente, se habían asignado las funciones propias de la Secretaría General de la Escuela a un Secretario Letrado de Corte y ahora se estima, en razón de la multiplicidad de actividades desarrolladas, la necesidad de contar con la asistencia de un funcionario con rango jerárquico de Secretario de Primera Instancia y con dedicación exclusiva para el cumplimiento de dichas tareas.

3º) Que la naturaleza de las funciones del Secretario General, reglamentadas en la Acordada 9224, vinculadas a la organización, coordinación, cumplimiento y

supervisión de tareas administrativas, académicas y de gestión diversa, tendientes a la colaboración con el Consejo Académico de la Escuela en cuanto al logro de sus objetivos institucionales, exigen un rigor especial en los criterios de selección a aplicarse, a fin de que a través de ese procedimiento pueda la entidad contar con el adecuado apoyo de un profesional del Derecho que tenga la suficiente antigüedad en la profesión o en el desempeño de funciones que, conjuntamente con una adecuada capacitación relativa a las tareas a desarrollar, garantice la idoneidad, respaldo ético, ejecutividad y manejo de personal necesarios.

4º) Que, con fundamento en lo señalado y a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a lograr la optimización de la administración de justicia procurando la cobertura de los cargos tanto administrativos como judiciales a través de procesos de selección objetivos que garanticen un mejor servicio, corresponde llamar a un concurso público de méritos, antecedentes y entrevista personal para la designación del funcionario en cuestión.

5º) Que la selección de los postulantes, que se llevará a cabo conforme las pautas definidas en las Bases que, como Anexo, forman parte de la presente, estará a cargo de una Comisión que designará esta Corte y cuya integración con representantes de instituciones vinculadas con la formación académica de magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público resulta conveniente.

6º) Que lo aquí dispuesto se inscribe en el marco de las acciones destinadas a impulsar una mayor eficacia del servicio prestado por el Poder Judicial en todas sus áreas, objetivo contenido en la Acordada 8473, que aprueba el Plan Estratégico para el Poder Judicial.

7º) Que, por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 153 apartado I inciso c de la Constitución de la Provincia y art. 39 inc. 6º de la ley 5642,

ACORDARON:

I. Llamar a concurso público de méritos, antecedentes y entrevista personal, para cubrir el cargo de Secretario General de la Escuela de la Magistratura, que tendrá el rango de Secretario de Primera Instancia.

II. Establecer como bases del concurso las que, como Anexo, se incorporan a esta Acordada.

III. Invitar al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, a la Universidad Nacional de Salta y a la Universidad Católica de Salta, a integrar la

respectiva Comisión Evaluadora por medio de representantes a designar.

IV. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaria de Corte de Actuación, que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas
Presidente
Corte de Justicia de Salta

Dr. Edgardo Vicente
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dr. Antonio Omar Silisque
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. Mónica P. Vasile de Alonso
Secretaria de Corte de Actuación

Corte de Justicia de Salta
Anexo Acordada N° 9266

Bases del Concurso

Procedimiento y Requisitos del Concurso

Artículo 1°.- Las funciones de Secretario General de la Escuela de la Magistratura contempladas en el respectivo Manual de Funciones (Acordada 9224) y en toda otra norma que resulte aplicable específicamente, estarán a cargo de un graduado universitario en la carrera de Derecho, de veintiséis (26) años de edad como mínimo y dos (2) años de antigüedad en la matrícula respectiva o en el desempeño de función pública incompatible con la práctica profesional, y que preferentemente cuente con antecedentes de actividad o capacitación referida a la naturaleza del cargo a cubrir.

Se tomará especialmente en cuenta, para tal fin, los conocimientos o experiencia que sobre cuestiones relativas a la gestión y administración de recursos humanos y materiales, y sobre funcionamiento de los organismos e instituciones relacionadas de diverso modo con la actividad académica de la Escuela. Por otra parte, deberá demostrar disposición personal para la atención de quienes requieran de la Escuela información académica pertinente, para la coordinación de tareas y para la dirección y control sobre el personal a su cargo.

Art. 2°.- La selección se realizará por concurso público abierto, de méritos, antecedentes y entrevista personal, entre quienes se encuentren matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta o acrediten el ejercicio de función pública incompatible con el desempeño profesional.

Art. 3°.- La evaluación corresponderá a una Comisión que designará la Corte de Justicia y estará integrada por uno de sus miembros -quien la presidirá-, un miembro del Consejo Académico de la Escuela de la Magistratura y representantes del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y de las Universidades Nacional y Católica de Salta, quienes deberán proponer un miembro titular y uno suplente, respectivamente. Actuará como Secretario de la Comisión aquél que la Corte designe.

Art. 4°.- Los actos y procedimientos del concurso se desarrollarán en el local que la Corte de Justicia habilita para tal fin.

Art. 5°.- La Corte de Justicia designará a cualquiera de los candidatos que integren la terna o podrá, en su caso, declarar desierto el concurso o dejarlo sin efecto, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno de quienes se postularon o concursaron los cargos.

Art. 6°.- Se dará amplia difusión a la convocatoria de este concurso, disponiéndose su publicación en los diarios de circulación provincial, la primera publicación veinte (20) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación y la última tres (3) días antes de esa fecha.

Asimismo serán informadas las instituciones mencionadas en el artículo 3° con la debida antelación, a los fines de su amplia difusión entre sus matriculados y docentes.

Art. 7°.- Fijar, para la presentación de los aspirantes, un plazo que vencerá indefectiblemente el día 13 de diciembre del cte. año, a las doce (12) horas.

Las presentaciones se realizarán, especificando el cargo al que aspira el postulante, en la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Avda. Belgrano N° 1002, 1° Piso, Salta Capital) y serán recibidas bajo cargo, dejándose constancia de toda la documentación acompañada y de la recepción de copia de la presente Acordada y su Anexo.

Art. 8°.- La presentación de los concursantes deberá constar de una solicitud a través de la cual se deberá informar los siguientes datos y acompañarse la siguiente documentación:

a) Apellidos y nombres completos, de acuerdo al documento nacional de identidad.

b) Estado civil, fecha y lugar de nacimiento.

c) Domicilio real y laboral, números de teléfonos, fax, correo electrónico, y constitución de domicilio especial en la Ciudad de Salta.

d) Mención de títulos de grado y de postgrado, universidad que los expidió y fecha de otorgamiento.

e) Colegio profesional donde se encuentra matriculado, vigencia de la matrícula, inexistencia de sanciones vinculadas a la ética profesional.

f) Números de CUIT o CUIL.

g) Copia autenticada de documento nacional de identidad o de otro documento de identidad legalmente válido.

h) Título Universitario proveniente de una universidad autorizada para expedirlo por el Ministerio de Educación de la Nación, o legalmente revalidado si fuere de universidad extranjera.

i) Certificado de inscripción en la matrícula profesional o, en su caso, certificación de autoridad competente que acredite el desempeño en función pública incompatible con la práctica profesional.

j) Certificación de servicios o declaración jurada de donde surja la inexistencia de sanciones disciplinarias, de conformidad al art. 9º.

k) Documentación idónea para acreditar la inscripción y pago, al 30 de Julio de 2004, de las cargas impositivas y previsionales a que estuviere sujeto el postulante.

l) Certificación de inexistencia de faltas vinculadas a la ética profesional, expedida por el colegio respectivo.

m) Certificación relativa a antecedentes penales expedida por el Registro Nacional de Reincidencia (U.E.R.) y de antecedentes policiales expedida por la Policía de la Provincia de Salta. En caso de no contarse con la documentación definitiva al momento del cierre del plazo fijado en el art. 7º, podrá presentarse constancia de haber iniciado el trámite respectivo, debiendo encontrarse acreditado el cumplimiento del mismo al inicio del plazo fijado en el artículo 12º, bajo prevención de ser excluido del proceso.

n) Certificado médico, que podrá ser emitido por organismo público o por el médico particular del concursante. Allí deberá constar expresamente que su esta-

do de salud es compatible con el desempeño de las funciones inherentes al cargo que se concursa.

o) Bases curriculares, que constarán de una mención detallada de los antecedentes profesionales, académicos, laborales y de otra índole que se pretenda hacer valer en el procedimiento concursal, debiendo destacarse los que el concursante entienda que hacen particularmente al objeto de las funciones a desarrollar en el cargo a concursar. La acreditación se hará mediante la documentación respaldatoria original correspondiente, fotocopias autenticadas o copias presentadas junto al original para su certificación en Secretaría de Superintendencia. Los antecedentes no acreditados no serán evaluados.

Art. 9º.- No serán admitidos en el concurso las personas que por su desempeño como agentes públicos registren sanciones disciplinarias que sumen más de cinco días de suspensión en los dos años inmediatos anteriores al cierre de la inscripción. Tampoco los que hubieren sido exonerados o cesanteados por razones disciplinarias en empleos nacionales, provinciales o municipales y quienes tuvieren antecedentes penales por delitos dolosos o vinculados al ejercicio de su actividad profesional.

Art. 10.- Los errores y omisiones observados por la Secretaría de Superintendencia en las presentaciones deberán ser subsanados dentro del plazo de tres (3) días hábiles de su notificación. Quedarán excluidos del concurso quienes al vencimiento de dicho plazo no hayan cumplido con la totalidad de los requisitos formales exigidos, debiendo notificarse tal decisión a todos los interesados en forma previa a la remisión de las actuaciones a la Comisión Evaluadora.

Art. 11.- Recibidas las actuaciones por el Secretario de la Comisión Evaluadora, éste fijará la fecha de la primera reunión, en la que ésta quedará integrada y decidirá el correspondiente cronograma para la consideración de los méritos y antecedentes de los concursantes y para la fijación de las fechas en las que mantendrá con cada uno de ellos una entrevista personal donde se valorará, en términos generales, la aptitud y condiciones para el cargo concursado, en los términos de lo estipulado en el Art. 1º.

Art. 12.- Entrevistados los concursantes y examinados sus antecedentes, la Comisión elevará su dictamen a la Corte de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que concluyan los procedimientos.

El dictamen, que será fundado, indicará el nombre de los tres concursantes que, a criterio de la Comisión,

reúnan el mayor puntaje para el cargo concursado. Se entiende que dicho informe refleja la opinión de los integrantes de la Comisión y es irrecurrible.

Art. 13.- Los aspectos no previstos en el presente articulado o las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de su aplicación, serán decididas sin sustanciación por resolución irrecurrible de la Corte de Justicia.

Sin Cargo e) 26/11/2004

RESOLUCION

O.P. N° 5.343 R. s/c N° 10.990

Salta, 22 de Noviembre de 2.004

Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 028/2.004

VISTO:

El inconveniente técnico suscitado en el sistema informático de esta Dirección General de Rentas desde el día 19 del corriente mes a partir de las 17,00 horas y hasta el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que en las fechas mencionadas ut-supra se producía el vencimiento de las obligaciones en el Impuesto a las Actividades Económicas -régimen del Convenio Multilateral- tanto en cabeza propia como en su calidad de Agente de Retención y Percepción de los contribuyentes con N° de inscripción terminados en 8 y 9 y el vencimiento de la cuota N° 4 del Impuesto Inmobiliario Rural, respectivamente, en virtud de lo establecido por la Resolución General N° 47/03;

Que resulta conveniente aclarar que los vencimientos de las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas -régimen Convenio Multilateral- se refiere tanto para los contribuyentes comunes, como para aquellos que se encuentran administrados bajo el Sistema Sares 2.000;

Que dado lo manifestado, deviene procedente y ajustado a derecho, considerar ingresados en término los vencimientos de los días 19 y 22 del corriente mes de Noviembre, para los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas - régimen Convenio Multilateral- con N° de inscripción terminados en 8 y 9

y el vencimiento de la cuota N° 4 del Impuesto Inmobiliario Rural, respectivamente, hasta el día 24 de Noviembre de 2.004.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 61° del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Considerar ingresados en término hasta el día 24 de Noviembre de 2.004, los vencimientos que debían producirse los días 19 y 22 del corriente mes de Noviembre, según los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
DGR - Salta

Sin Cargo e) 26/11/2004

EDICTO DE MINA

O.P. N° 4.984 F. N° 153.996

El Dr. Daniel Enrique Marchetti – Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Luis Eduardo Tactagi ha solicitado la Renovación de la Cantera de Aridos, denominada: Tereza, que tramita mediante Expte. N° 17.508, ubicada en el Departamento La Caldera, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69:

Esquineros	X	Y
1	7.269.482.87	3.561.318.10
2	7.269.482.87	3.561.518.10
3	7.268.982.87	3.561.518.10
4	7.268.982.87	3.561.318.10

Superficie libre: 10 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 08, 16 y 26/11/2004

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 5.341 R. s/c N° 10.988

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en Expte. N° 100.991/04 caratulados "Jiménez, Ramón Horacio - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 18 de Noviembre de 2004. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Sin Cargo e) 26 al 30/11/2004

O.P. N° 5.340 R. s/c N° 10.987

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaria de la Dra. Raquel T. de Rueda en los autos caratulados "Tapia, Francisca - Sucesorio -", Expte. N° 2-C 04.827/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Comercial por Tres Días. Salta, 9 de Noviembre de 2004. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin Cargo e) 26 al 30/11/2004

O.P. N° 5.335 F. N° 154.542

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados "Rueda, José Marcial, s/Sucesorio" - Expte. N° 100.528, Cita a todos los que se consideren con

Derecho a los Bienes de la Sucesión ya sean como Herederos o Acreedores para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de Tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 2 de Noviembre del año 2004. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 26 al 30/11/2004

O.P. N° 5.333 F. N° 154.537

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Sucesorio de Bessone, Edgardo Luis" Expte. N° 99.413/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 19 de Octubre de 2004. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Secretaria, 17 de Noviembre de 2004. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 26 al 30/11/2004

O.P. N° 5.323 F. N° 154.506

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en el juicio "Villegas, Vicenta Esterina - Sucesorio" Expte. N° 089414, cita por edicto que se publicará durante tres días consecutivos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de (30) treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 18 de Noviembre de 2004. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 29/11/2004

O.P.-N° 5.315

F. N° 154.499

El Dr. Alberto Antonio Saravia Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nom., Secretaría Interina a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi en el juicio sucesorio de René Julio Davids, Expte. N° 105.004/04 cita por edictos que se publicarán por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 19 de Noviembre de 2004. Dra. Cristiana Beatriz Pocovi, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 29/11/2004

O.P. N° 5.311

R. s/c N° 10.984

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, con Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Abud Herrera Esther—Herrera, Ernesto Sucesorio", Expte. N° 1-98.393/04, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 18 de Noviembre de 2004. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin Cargo

e) 24 al 26/11/2004

O.P. N° 5.299

F. N° 154.473

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Albarracín, Rafael Espíritu—Sucesorio" Expte. N° 1-97.818/04 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante, Sr. Rafael Espíritu Albarracín, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo

valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 17 de Noviembre de 2004. Dra. Soledad Fiorillo Saravia, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/11/2004

O.P. N° 5.294

F. N° 154.461

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo—Secretaria; en los autos caratulados: Expte. N° 99.412/04 "Sucesorio: Femayor, Benjamín Rafael", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de Noviembre del 2004. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/11/2004

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 5.349

F. N° 154.554

Miércoles 1/12 – 19,15 hs.
Pedernera 205 esq. Av. Belgrano 2010

Por JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

**Importante local comercial ubicado en
calle Alvarado N° 680 al Frente del N° 651
(en pleno centro y a 30 mts. de la peatonal
Alberdi) con planta baja y entepiso**

El día Miércoles 1ro. de Diciembre de 2004 a las 19,15 Hs., en calle Pedernera 205 esq. Av. Belgrano 2010 de ésta ciudad, remataré Ad-Corpus y con la base de \$ 400.000,00 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alvarado N° 680 (al Oeste del N° 646 y frente al N° 651) de ésta ciudad e identificado con Catastro N° 2667— Sección D— Manzana 5— Parcela 14a— Dpto. Capital; Med. s/t.: 13,07 de fe., 13,21 m. de cfe., 26,16 m. al E. y 26,34 al O.;

Sup. s/t.: 344,76 m².; Plano Nº 3991; Lim.: s/t.; En planta baja: tiene 1 salón p/atención al público y cobranzas de 12,50 x 24,80 mts. (aprox.), donde hay 1 escalera c/estructura metálica y peldaños de madera, oficina (1,50 x 1,80 m.), espacio p/cisterna (2,60 x 1,50 m.) y 6 columnas centrales de H^º A^º revestidas c/chapas roladas. Todo c/pisos de cerámicos esmaltados; cerramientos de tabiques y sus laterales E., O. y N. de durlock; c/salpicado plástico; cielorrasos c/entramado de madera en el vacío y bajo el entrepiso idem con partes de durlock; Un entrepiso de 12,50 x 13,78 mts.: donde hay escalera, salón de administración (12,50 x 4 m.) c/baranda de chapa y barral de caño en acero inox., sala de reuniones (8,50 x 4,70 m.), 3 pasillos y 1 oficina (2,50 x 3,35 m.) c/fte. Vidriado, todos alfombrados; 4 baños c/revest. cerámicos; cocina (4,50 x 4,45 m.) archivo y depósito, todos c/pisos vinílicos. Los cerramientos, divisorios y revestimientos son de durlock c/salpicado plástico, cielorrasos de madera entramada y partes de durlock al latex. Las medidas citadas son entre muros; Fachada: cerrada c/paños de vidrios templados (bombé) con estructura tubular; Pórtico de ingreso c/4 puertas de vidrios templados y piso c/alfombra de goma; letrero de chapa; revestimientos laterales, superiores y pórtico c/partes de alucobond y chapas metálicas (c/estructura de perfiles metálicos), barandas al piso de acero inox. y veredas de adoquín; Estructura: c/fundaciones de pozos romano en las columnas; 12 columnas resistentes de H^º A^º al E. y O. que continúan hasta el nivel de la cubierta y otras 8 centrales hasta nivel del entrepiso; emparrillado de vigas de fundación de H^º A^º entre columnas; al E. y O. c/vigas a niveles del entrepiso y de la cubierta de H^º A^º. Entrepiso c/4 vigas transversales metálicas resistentes reticulares con perfiles UPN 16, diagonales y verticales de IPN 10; tensores de H^º del 16 y cada 60 cms. c/correas metálicas IPN 16 y pisos de madera. Cubierta c/6 vigas y tensores idem entrepiso; c/correas metálicas PC160x60x20 cada 76 cms. y techo de cinc c/aislante de polietileno expandido: Sobre cubierta 1 plataforma c/estructura metálica de perfiles IPN 16 y diagonales IPN 10, piso metálico corrugado (4x4 m.) c/barandas y donde se encuentran 2 tanques de PVC de 1000 lts. C/u y el equipo de aire acondicionado central que alimenta todo el edificio. Artefactos p/lámparas dicroicas; HQI y luces de emergencia embutidos en los cielorrasos c/bocas de salida del aire acondicionado. La construcción tiene planos municipales aprobados. Este inmueble se remata según sus títulos y los hechos reales existentes. Servicios: Tiene agua, luz, cloacas y

teléfonos. A la calle pavimento con alumbrado público, pasando el gas natural. Ocupado por Tarjeta Naranja S.A. como locataria c/contrato por 10 años que vence el 31/1/2009, con un alquiler original de U\$S 2.500,00 mensuales, en pagos semestrales por adelantado en Enero y Julio de cada año, hoy pesificados 1 a 1 más CER, habiendo abonado la locataria \$ 22.500,00 por el semestre de Julio a Diciembre de 2004 (de lo que surge un alquiler promedio mensual de \$ 3.750,00). Pagos recibido por la Sindicatura en forma provisoria y sujeto a su determinación final. La Locataria tomó a su cargo y costo la construcción del Local Comercial existente de acuerdo a las normas de edificación vigentes, obligándose a contratar un seguro contra incendio y de terceros, a mantenerlo en buen estado de uso y conservación, como a restituirlo a su vencimiento con las mejoras introducidas y desocupado, siendo también los impuestos y servicios a su cargo. Revisar desde 13,30 a 16,00 horas en días hábiles; Forma de Pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 20 días de aprobado ésta subasta. El precio no incluye el imp. a la Vta. s/Art. 7—Ley 23.905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. de Concursos, Quiebras y Soc. 1ra. Nom. — Secr. 2 en los autos "ISSA S.A.C.I.F.E.I. (CUIT 33-50249710-9) s/ Concurso Prev. (Grande) — Hoy Quiebra" Expte. Nº C-034.877/99. Edictos: 2 días p/Boletín Oficial, 7 días p/D. El Tribuno, 3 p/D. El Tiempo, Nuevo Diario, Pregón y El Tribuno de Jujuy. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Por catálogos c/croquis é informes al Mart. Julio C. Tejada —(R.I.)— Tel. 0387—4216547— Avda. Belgrano 2010— Salta.

Imp. \$ 146,00

e) 26 y 29/11/2004

O.P. Nº 5.346

F. Nº 154.550

Por EDUARDO GUIDONI**JUDICIAL CON BASE****Importante Planta Industrial
en Parque Industrial de Salta**

Remate: 1 de Diciembre 2.004 - Hs. 18.00 - En España 955 de esta ciudad.

Nomenclatura Catastral: Matrícula: 97.497. Sección V - Manzana 64, Parcela 1 del Dpto. Capital.

Superficie s/m 3 has. 5.890,60 m2. Plano: 8906.

Base: \$ 219.436,40.-

Estado de Ocupación y Mejoras: Está ocupada por la firma demandada, en el carácter de propietarios.

Ext. Fte. N. 91,51 m. 91,51 d/o - Fte. S. 139,35 m. d/o. Fte. N.E. 252,70 m. d/o. Fte. S.O. 229,10 m d/o. L.N.O. 51,55 m. 3 ochavas 5,00 m. c/u.

Lim. N. Calle proyectada - S. Calle s/n. NE. Calle s/ n. S.O. Avenida principal. N.O. Línea Alta tensión.

Descripción del Inmueble: Se trata de una Planta Industrial ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, en Av. Rodríguez Durañona 249 - 255. Cuenta con 3 oficinas - 1 salón comedor - 1 galpón donde funciona planta de expedición - 1 galpón para elaboración de cigarrillos.

1 galpón para picado de tabaco (de 30 x 20 x 3 de altura aprox.). 1 galpón donde funciona un depósito de tabaco - 1 galpón donde funciona 1 taller de mantenimiento (de 15 x 20 mts. aprox.). Todos con techos de chapa de cinc - tiene 3 baños p/personal de plantas de elevación, acopio y secado, más 2 baños para personal de oficinas, los pisos de las oficinas son alfombrados como así también los pasillos - el salón comedor tiene piso de mosaicos - todo en buen estado de conservación.

Deudas: A fs. 30 y 31 \$ 34.795,13 de Impuesto Inmobiliario, de fs. 49 \$ 3.800,27 de Impuesto Inmobiliario Urbano.

Dichos impuestos se encuentran sujetos a reajustes de práctica.

El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Forma de Pago: Señala 30% en el acto del remate, saldo del 70% a los 5 días de aprobada la subasta. Comisión 5%. Sellado 1,25%. Todo a cargo del comprador en el mismo acto. Ordena: Sr. Juez Federal de Salta Nro. 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. María Marta Ruiz, autos caratulados: A.F.I.P. - D.G.I. c/Miguel Pascuzzi e Hijos S.A. s/Ejecución Fiscal, Expte. T-034/03.

Edictos: 2 días en Boletín Oficial y 3 días en el diario El Tribuno de Salta.

Informes: Mart. E. Guidoni. 20 de Febrero 891 - Tel. 156051367. E-mail: eduardoguidoni@sinectis.com.ar

Imp. \$ 30,00

e) 26 y 29/11/2004

O.P. N° 5.345

F. N° 154.549

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE DE \$ 7.098,44

El día 30 de Noviembre de 2004 a hs. 18,30 en San Felipe y Santiago 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 7.098,44.- el inmueble ubicado en Manzana "D" Casa N° 4, Complejo Habitacional Sur, Ciudad de Salta, Cat. 126.841, Sec. "Q", Manzana 54, Parcela 1, U.F. 4, Dpto. Cap. (S.T. 151,24 m2). Casa tipo del barrio de tres dormitorios (dos con placares), pasillo con placard, baño de 1ra. con bañera, fondo con lavadero y tapiado, pisos cerámicos, techos a dos agua con cielorraso de machimbre. Ocupada por el demandado, su esposa e hija en calidad de propietario. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, com. 5% y sellado D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Banco Macro S.A. (Suc. Tribunales), a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien (art. 7 de la ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 7ma. Nom., Sec. Proc. Ej. "C", en juicio c/Schanz, Daniel F. y otra s/Ejecución Hipotecaria, Expte. 47.982/02". Edictos por 3 días en B.Of. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes Alfredo J. Gudiño - Tel. 4-235980 (IVA Monotributo).

Imp. \$ 60,00

e) 26 al 30/11/2004

O.P. N° 5.321

F. N° 154.509

Orán

Por JORGE E. ARIAS

JUDICIAL CON BASE

Dos Inmuebles Juntos con un Local en el Frente en Orán

El día 30/11/2004 a las hs. 18,00 en Pje. J. Castellano N° 243 de S. R. Nva. Orán y conforme lo ordena el Sr. Juez Dra. Cristina del V. Barberá de Morales, Juez 2da. Nom. en Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, Sec. Dr. Victor Marcelo Daud en autos

caratulados: Banco Río de la Plata S.A. vs. Luna, Raúl y otro s/Ejecución Hipotecaria, Expte. N° 9.974/97. Remate: Con la base de las 2/3 partes del valor fiscal: Cat. 1.067 Base \$ 6.574,25; Cat. 1.068 Base \$ 6.379,21: Dos Inmuebles con un Local en el Frente, el Mismo se encuentra construido en ambos, con dos baños, con piso de cemento y parte de mosaico, con galería semi - cubierta. Ubicada sobre calle Sarmiento Nro. 144 de la ciudad de Orán. Datos según Cédula Parcelaria: Dto. Orán 16. Secc. 6ta., manzana 47 A, parcela 12 y 13, Matrícula 1.067 y 1.068, Sup. 290 m2 c/u. Los inmuebles se encuentran ocupados por el Sr. Joaquín Toconás. Servicios de Luz, Agua, Cloacas y Alumbrado Público. Deudas: Aguas de Salta; Impuesto Inmobiliario; Servicios retributivos municipales. Forma de Pago: Dinero de contado y al mejor postor; Exigir al comprador en el acto de remate el pago del 30% del precio obtenido en la subasta so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto, a cuenta del mismo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro suc. Orán, a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. El remate se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Comisión de ley 5% c/comprador. Sellado DGR. 1,25% c/comprador. El impuesto a la venta art. 7, ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse. Mayores informes al Cel. 03878-15.641.316. Martillero Público: Jorge E. Arias.

Imp. \$ 54,00

e) 25 al 29/11/2004

O.P. N° 5.309

F. N° 154.486

Por EDUARDO GUIDONI**JUDICIAL POR QUIEBRA SIN BASE****De Transporte Trasa S.R.L. quiebra**

13 colectivos en condiciones de chatarras y 1 colectivo en funcionamiento modelo 1993 marca Mercedes Benz – dominio TLN 925.

El día 26 de noviembre de 2004 a hs. 16.30 en Vica-rio Zambrano y Juana Azurduy de Padilla, villa Estela,

a 100 mts. de Av. Tavella y San Felipe y Santiago, de ésta ciudad por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia, Concursos, Quiebras y Sociedades, 2da. Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Avellaneda, Secretaria de la Dra. Cristina Juncosa, en los autos caratulados Transporte Trasa S.R.L. por quiebra (Grande), Expte. N° 083787/03, remataré 13 colectivos en condiciones de chatarras identificados con números de lotes desde el 1 al 13, sin base.

El mismo día 26 a hs. 19.30 en Pje. Rosario de la Frontera N° 834 de ésta ciudad, remataré 1 colectivo marca Mercedes Benz Modelo 1993 – Dominio TLN 925, sin base, en buen estado de funcionamiento. Los bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran.

Condiciones de venta: al mejor postor, dinero de contado. Comisión de ley: 10% y sellado de D.G.R. a cargo del comprador en el acto. Visitas coordinar con el martillero. Los vehículos deberán ser retirados en el término de hasta 24 hs.

Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta.

La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: mart. Eduardo Guidoni. Tel. 156051367 – eduardoguidoni@sinectis.com.ar.

Imp. \$ 45,00

e) 24 al 26/11/2004

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 5.317

F. N° 154.502

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo - Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de 10° Nominación - Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero en los autos caratulados: "Chachagua, Audelina Teodora vs Vilte Pachon, Audica - Sumario Adquisición del Dominio por prescripción" - Expte. N° 2-50.117/02, cita por Edictos a la demandada a fin de que conteste la demanda interpuesta, por el plazo de seis (6) días, bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor Oficial para que intervenga en su representación. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 25 de Junio de 2.004. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 25 al 29/11/2004

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 5.332

F. v/c N° 10.425

Por FRANCISCO SOLA**JUDICIAL POR QUIEBRA**

**1 Casa en Calle 24 de Setiembre N° 664
y Otra en Calle 9 de Julio N° 651
en la Localidad de Embarcación - Salta**

El día 3 de Diciembre de 2004 a hs. 18.00 en calle Rivadavia N° 802 - Tartagal, por disposición de la Sra. Juez de 1° Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Norte - Tartagal, Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Secretaria del Dr. Luis Alberto Solorzano, en los autos caratulados "Clinis, Basilio Miguel, Clinis, Sócrates Antonio y Jiménez de Clinis, Mirta s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. N° 9.639/98, remataré: 1°) Con la Base de \$ 80.000.- el Catastro N° 14.474 - Sec. B - Manz. 23 - b - Parcela 7 "a" - Dpto. San Martín - Embarcación. Sup: 710,13 m2 - Ext: Fte.: 14,95 m. - Fdo.: 47,50 m. - Lim: N.E.: Parc. 5 Cat. 2079 - N.O.: calle 20 de Febrero - S.E.: calle 24 de Setiembre - S.O.: parc. 7 "b" y 7 "j". Se encuentra ubicado en calle 24 de Setiembre N° 664 de Embarcación. El inmueble cuenta con una entrada p/autos, 3 dormitorios c/placard, 1 sala de estar, cocina comedor, 2 baños de 1era., living comedor, toda la construcción de 1era., pisos de cerámicos, y al fondo un lavadero con baño, 1 asador y 1 jardín parquizado. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por el Sr. Sócrates Clinis y la Sra. Mirta Jiménez de Clinis. Servicios: Cuenta con todos los servicios. 2°) Con la Base de \$ 50.000.- el Catastro N° 12.042 - Sec. B - Manz. 7 - Parcela 9 - c - Dpto. San Martín - Embarcación. Sup. s/M: 337,86 m2 - Ext.: Fte.: 9,25 m. - Cfte.: 9,25 m. - L. N.E.: 36,48 m. - L. S.O.: 36,57 m. Lim.: N.O.: calle 9 de Julio - S.E.: parc. 7 mat. 1768 Propiedad de Ignacio Chibán - N.E.: parc. 10 Mat. 3419 Prop. de Suc. Virginia Selme Vda. de Cazalbón - S.O.: parc. 9 - b Mat. 12041 Prop. De Marta Trinidad Ramirez de Cano y otros. Ubicación: Se encuentra ubicado en calle 9 de Julio N° 651 - Embarcación. El inmueble tiene 1 garage, living comedor, piso de parquet, 3 dormitorios s/placard (1 en suite), 2 baños de 1era., 1 lavadero, 1 cocina comedor con mueble bajo mesada y alacena, todo piso de cerámico. Estado de ocupación: se encuentra ocupados por el Sr. Basilio Clinis y la Sra. Norma Graneros de Clinis. Servicios: Cuenta con todos los servicios. Condiciones de Pago: Dinero de Contado

y al mejor postor, seña 30%, sellado D.G.R. del 1,25% y comisión del 5% en el acto, el saldo a los días de aprobada la subasta. Se establece que el Impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: El remate se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Informes: Martillero Francisco Solá, Pedernera N° 282 - Salta - Tel.: (0387) 4211676 o 155-000999. Tartagal, 22 de Noviembre del 2004. Dra. Ana M. De Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 120,00

e) 25 al 30/11 y 01/12/2004

O.P. N° 5.312

F. v/c N° 10.424

El Dr. Víctor Daniel Ibañez, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Ira. Nominación, Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados "Peso, Héctor Carlos - Quiebra" Expte. N° 107.388/04, comunica por cinco días que se ha decretado la Quiebra de Peso, Héctor Carlos, D.N.I. N° 10.110.550, C.U.I.T. 20-10110550-5, con domicilio real en Bolivia N° 1.251 y procesal en Necochea N° 619, de la ciudad de Salta. El auto procesal dice: Salta, 27 de Octubre de 2004. Resuelvo: Declarar en estado de quiebra del Sr. Héctor Carlos Peso, D.N.I. N° 10.110.550, con domicilio real en Bolivia N° 1.251, de esta ciudad. Ordenar que la fallida haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentran en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento respecto de los que hicieren de no quedar liberados por los mismos. Ordenar la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial con los recaudos establecidos en el art. 89 L.C., como así también en el Diario El Tribuno por ser éste el de más amplia circulación. Ordenar la inhibición general de bienes de la fallida. Disponer la prohibición de ausentarse del país del Sr. Héctor Carlos Peso. Fijar el día 20 de Diciembre de 2004, como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos, al Síndico C.P.N. Claudio F. Tosoni García quien fijó domicilio en Av.

Virrey Toledo N° 40, ciudad de Salta, día de atención Martes de 17:00 a 20:00 hs. Fijar el día 02 de Marzo de 2005 para que el síndico presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 L.C. Fijar el día 13 de Abril de 2005 para la presentación del Informe General previsto en los arts. 39 y 200 L.C. Fdo. Dr. Victor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 22 de Noviembre de 2004. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 30/11/2004

O.P. N° 5.292

F. v/c N° 10.422

La Dra. Mirta Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 2, Secretaria de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: "Zablouk, José s/Quiebra", Expte. N° 101.818/04, hace saber que en fecha 19 de Noviembre del corriente año ha sido designado Síndico Titular el Cr. Rodolfo Alberto Argenti, con domicilio en calle Pueyrredón N° 398, fijando como días y horario de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 18.00 a 20.00 hs. Secretaría, 22 de Noviembre de 2004. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 24 al 30/11/2004

O.P. N° 5.291

F. v/c N° 10.421

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Machur Zeintun, Mario Jorge s/Concurso Preventivo Hoy Quiebra", Expte. N° 12.438/02, ha dictado la siguiente resolución: "Tartagal, 21 de Setiembre del 2004: I) Declarar el estado de Quiebra del Sr. Mario Jorge Machur Zeitun, D.N.I. N° 18.721.833, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en calle Sargento Alegre N° 543 de la localidad de Profesor Salvador Mazza, Departamento San Martín, Provincia de Salta. II) Retrabar la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo efecto se librarán los oficios y testimonios del caso, ley 22.172 cuando correspondiere, a los Registros de la Propiedad del Automotor e Inmueble de la Provin-

cia de Salta, dejándose constancia de que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal. III) Ordenar la intercepción de la correspondencia de carácter comercial de la fallida, la que deberá ser entregada al Síndico, liberándose a tal fin oficio al Correo Argentino. IV) Disponer la interdicción de salida del país de la fallida, en los términos del art. 103 de la ley concursal, a cuyo fin librense las comunicaciones para asegurar su cumplimiento, oficiándose al Ministerio del Interior (Secretaría de Seguridad Interior), para que lo comunique a la Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Gendarmería, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones y Dirección de Policía Aeronáutica. V) Decretar la inhabilidad del fallido en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la ley Concursal. VI) Comuníquese este decreto de Quiebra y las inhabilitaciones a los registros respectivos (Registro de Juicios Universales). VII) Proceder a la inmediata clausura de las oficinas y establecimientos de la fallida, sito en calle Salta 305 de la localidad de Profesor Salvador Mazza, Departamento San Martín, Provincia de Salta, a cuyo fin librese oficio al Sr. Juez de Paz de esa localidad, que deberá ser diligenciado con habilitación de días y horas inhábiles en el día, designándose a tal efecto oficial de justicia "ad hoc" al Síndico. En el mismo acto se procederá a la incautación de libros, papel y demás bienes que se encuentren en tales oficinas y establecimientos, debiendo el oficial comisionado constatar las condiciones de seguridad y ocupación de los inmuebles, e identificar -en su caso- a las personas que lo ocupan indicando el carácter en que lo hacen. El oficial comisionado queda autorizado a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero en caso necesario (art. 177 y conc. L.C.). VIII) Librar oficio al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber el decreto de Quiebra, para que comunique el mismo a todas las Instituciones financieras del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas en cuentas corrientes de la fallida, plazo fijo y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco Macro, Suc. Tartagal, a la cuenta de autos y a la orden de la proveyente. IX) Disponer el inventario de la totalidad de los bienes de la fallida, a cuyo fin designase al Síndico C.P. Raúl José Zendron, quien deberá cumplir su cometido dentro de los treinta días del presente fallo, bajo apercibimiento de remoción. X) Disponer la realización de la totalidad de los

bienes que surjan del inventario ordenado precedentemente y de los inmuebles de la fallida de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VI del Título III de la Ley concursal, difiriéndose la modalidad de realización para el momento en que se cuente con el mismo y haya emitido su opinión el martillero que se designe. A tal fin señalase audiencia para el día 04 de octubre del 2004 a hs. 9:00 para designar el martillero que actuará en esta Quiebra como enajenador. XI) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley falencial, conteniendo también la convocatoria a la audiencia de explicaciones fijadas "infra". XII) Disponer que el Síndico designado en el Concurso Preventivo, C.P.N. Raúl José Zendrón, continúe actuando en la presente quiebra por tratarse de un caso de frustración del concurso en trámite (art. 253 de la Ley 24.522) XIII) Hacer Saber a los acreedores con título posterior a la presentación del concurso que deberán requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplicarán costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. XIV) Hágase Saber a la Sindicatura que deberá presentar el Informe conteniendo el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la L.C. el día 10 de noviembre del 2004 y el Informe del art. 39 de la L.C. el 13 de diciembre del 2004 con cumplimiento en éste último del art. 197 del Reglamento del fuero. XV) Fijar el día 29 de noviembre para el dictado relativo al recálculo de los créditos verificados. XVI) Sin Perjuicio de lo que pudiera disponer la Sindicatura respecto de la continuación inmediata de

la explotación de la empresa, hágase saber a la funcionaria que deberá dar cumplimiento con el Informe previsto por el art. 190, en el plazo allí previsto. XVII) Citar al escribano, martillero, enajenador y Síndico a la audiencia que se señala para el día 28 de febrero del 2005 a hs. 9:00 a fin de que brinden las explicaciones que se le requerirán sobre el estado de liquidación de los bienes de la fallida y el cumplimiento de los plazos establecidos por el art. 217 de la Ley 24.522. XVIII) Ordenar se comunique la declaración de Quiebra a los Juzgados de la Provincia como así también a los Federales en cumplimiento de los arts. 132 y 133 de L.C. XIX) Hacer saber que todo escrito que se presente en estos obrados como así también la documentación, deben hacerse por duplicado (art. 279) y para la formación del legajo. XX) Hacer saber que los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, son los fijados para notificación en Secretaría (art. 133 del C.P.C. y C. Cctes. 26 de L.C.). XXI) Notificar a la Dirección General de Rentas de la declaración de Quiebra. XXII) Ordenar que una vez firme la presente sentencia, se comunique a la Prosecretaria de Prensa de la Corte de Justicia. XXIII) Cópiese, regístrese y notifíquese. Fdo. Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria". Se hace saber que el Síndico designado es el C.P.N. Raúl José Zendron, con domicilio real en calle Alvarado N° 574 - Orán y legal en calle Warnes N° 502 - Tartagal - Salta. Tartagal, 17 de Noviembre de 2004. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 500,00

e) 24 al 30/11/2004

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 5.288

F. N° 154.452

Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N.V. Sucursal Argentina (el "Vendedor")

**Zurich International Life Limited
Sucursal Argentina – (el "Adquirente")**

Transferencia Parcial de Fondo de Comercio

Joaquín Ibáñez, abogado, inscripto al Tomo 51 Folio 770 del Código Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Corrientes 345, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de lo

dispuesto en el art. 4 de la ley 11.867, comunica por cinco (5) días que Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N.V. Sucursal Argentina, con domicilio en la calle Juana Manso 205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere parcialmente a Zurich International Life Limited – Sucursal Argentina –, con domicilio en calle Cerrito 1010, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio ubicado en Juana Manso 205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistente en las pólizas de seguro emitidas por el Vendedor y que se encuentren vigentes, ciertos equipos de hardware, y el uso de cierto software y ciertas marcas del Vendedor, exclusivamente en relación con las referidas pólizas de seguro, todo ello de conformidad con un Acuerdo para la Cesión de Pólizas de Seguro y Transfe-

rencia Parcial de Fondo de Comercio suscripto entre el Vendedor y el Adquirente con fecha 19 de Octubre de 2004.

Reclamos de Ley: Susana Laura Dusil, Escribana Pública, con domicilio en la Av. Belgrano 510, 2º piso "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los diez (10) días de su última publicación.

Imp. \$ 125,00

e) 24 al 30/11/2004

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 5.306

F. N° 154.457

Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N.V. Sucursal Argentina (el "Vendedor")

**Zurich International Life Limited
Sucursal Argentina – (el "Adquirente")**

Cesión de Pólizas de Seguro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 20.091, se comunica por tres (3) días que Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N.V. Sucursal Argentina, con domicilio en la calle Juana Manso 205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cede a Zurich International Life Limited – Sucursal Argentina –, con domicilio en la calle Cerrito 1010, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, la totalidad de las pólizas de seguro emitidas por el Vendedor y que se encuentren vigentes al día 19 de Octubre de 2004 y que no fueran canceladas previo a la obtención de las correspondientes autorizaciones de los entes de contralor, todo ello de conformidad con un Acuerdo para la Cesión de Pólizas de Seguro y Transferencia Parcial de Fondo de Comercio suscripto entre el Vendedor y el Adquirente (el "Acuerdo") en idéntica fecha.

Objeciones: Deberán ser fundadas y cursadas a Susana Laura Dusil, Escribana Pública, con domicilio en la Av. Belgrano 510, 2º piso "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los quince (15) días desde la última publicación.

Se encuentra a disposición de los interesados en el señalado domicilio de la escribana Susana Laura Dusil, una copia de los Estados de Situación Patrimonial Pro forma del Vendedor y del Adquirente al 30 de Septiembre de 2004, conjuntamente con un listado de la totalidad de las pólizas de seguro vigentes al 18/10/04 materia de cesión. Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004. Firma: Paula Suárez Anzorena en su carácter de Apoderada de Zurich International Life Limited – Sucursal Argentina – a mérito del Poder Especial para Gestiones Administrativas de fecha 29 de enero de 2003.

Imp. \$ 93,90

e) 24 al 26/11/2004

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 5.344

F. N° 154.548

Asociación de Profesores de Francés de Salta

ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Profesores de Francés convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 2004 a hs. 11 en la sede de Santa Fe 20, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria y de los Estados Contables cerrados el 30/06/03 y 30/06/04, e Informe del Organó de Fiscalización.

4.- Elección y renovación total de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la institución.

María del P. Farfán
Secretaria

Dardo Sánchez
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 26/11/2004

O.P. N° 5.338

F. N° 154.546

Sociedad de Gastroenterología de Salta
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Gastroenterología de Salta, en reunión plenaria del 23

de noviembre de 2004 y de acuerdo con lo establecido en el estatuto, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de diciembre a las 21:30 hs., a realizarse en el Círculo Médico de Salta sito en calle Urquiza 153 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3.- Elección de a) Vocales Titulares para el período 2005 – 2006.
- b) Vocales Suplentes para el período 2005 - 2006.
- c) Elección de nuevas autoridades, (Tesorero, Secretario, etc.).

Guillermo Kirschbaum
Secretario

Alicia Gerónimo
Tesorero

Tristán Solá
Vicepresidente

Silvia Azcona
Presidente

Imp. \$ 45,00

e) 26 al 30/11/2004

ASAMBLEAS

O.P. N° 5.348

F. N° 154.555

**Asociación Amigos Museo de la Ciudad
"Casa de Hernández" - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Amigos Museo de la Ciudad "Casa de Hernández" convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 15 de diciembre de 2004 a horas 19 en la sede del Museo, La Florida 97, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización de los Ejercicios N° 10, 11 y 12.
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

- 4.- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta.

Graciela Ilvento de Tardito
Secretaria

Raquel González de Peñalva
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 26/11/2004

O.P. N° 5.342

R. s/c N° 10.989

**Centro de Rehabilitación, Educación
y Prevención del Discapacitado
y su Familia - SPES (Esperanza) - Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En conformidad con nuestros estatutos se convoca a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 2004 a hs. 18, en su sede social, sita en Pje. 23 – Casa 1654 – B° Sta. Ana I, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Estatuto vigente.
- 2.- Consideración de Circular N° 661/04 AFIP.
- 3.- Modificación del artículo 4º inciso d) del Estatuto Social.
- 4.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora de la fijada de citación, sin obtenerlo, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Ana María Juárez
Secretaria

Juana de Rodríguez
Presidente

Sin Cargo

e) 26/11/2004

O.P. N° 5.339

F. N° 154.545

Club de Montaña Janajman - Salta

ASAMBLEA ORDINARIA

El Club de Montaña Janajman, invita a sus asociados a participar de la Asamblea Ordinaria. Se llevará a

cabo el día 22 de diciembre de 2004 a horas 21,00 en la sede del Club sito en calle 20 de Febrero 735 para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Apertura de Asamblea.
- 2.- Lectura y consideración de Acta de Asamblea anterior.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance Gral., Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos de los Ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2000, 2001, 2002.
- 4.- Informe de Tribunal de Control de los periodos 2000, 2001, 2002.
- 5.- Apelación Alberto Pastrana.
- 6.- Fijación de Cuota de Ingreso y Cuota Social.
- 7.- Cambio de Sistema de Libros a hojas móviles.
- 8.- Posesionar en sus cargos a los miembros de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización que resulten elegidos en ese mismo acto.

Cecilia Quintar
Secretaria

Beatriz E. Rafel
Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 26/11/2004

O.P. Nº 5.337 F. Nº 154.544

Asociación de Bomberos Voluntarios de Embarcación - Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 42º del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Embarcación convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria de Socios que se realizará el día 21 de Diciembre/04 a partir de hs. 21,00 en el local de su cuartel, sito en calle 9 de Julio Nº 265 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura de Acta anterior.
- 2.- Consideración de Memoria e Inventario.

3.- Lectura y consideración Balance cerrado al 25/11/04/04 y Cuadro de Resultados.

4.- Informe del Organó de Fiscalización.

5.- Renovación de autoridades.

Felipe Martínez
Secretario

Dr. Víctor Fabián Dip
Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 26/11/2004

O.P. Nº 5.334 F. Nº 154.540

Centro Vecinal La Junta - Amblayo Dpto. San Carlos - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Vecinal La Junta convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Diciembre de 2.004, a horas 16:30 en la Sede Social sita en Amblayo Departamento de San Carlos, de la provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen al Acta en representación de la Asamblea.

2.- Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Organó de Fiscalización del ejercicio cerrado al 31 - 12 - 2.003.

Walter Roberto Tapia
Secretario

Emidgio O. Cuevas
Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 26/11/2004

AVISO GENERAL

O.P. Nº 5.336 R. s/c Nº 10.986

H. Tribunal Electoral de la Provincia - Salta

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta hace saber que el lunes veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, a las doce horas, tendrá lugar en la sede del

Tribunal, Belgrano N° 1002, 1° piso, el sorteo de los señores Jueces de Segunda Instancia que, como Miembros titulares y suplentes, integrarán el Tribunal Electoral por el periodo 2004/2006.

Teresa Ovejero Cornejo
Secretaria
Tribunal Electoral

Sin Cargo

e) 26/11/2004

RECAUDACION

O.P. N° 5.350

Saldo anterior	\$ 207.566,10
Recaudación del día 25/11/04	\$ 631,30
TOTAL	\$ 208.197,40

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780